

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE DICIEMBRE DE 2025

No. 1752

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-FCH-25-365E7C7

4

A L C A L D Í A S

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Tarjeta juventud Cuajimalpa”

5

Alcaldía La Magdalena Contreras

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles y vía pública, en la demarcación territorial, durante los días indicados, con motivo de la “Festividad de la Virgen de Guadalupe”

7

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Fortalecimiento a la economía popular” para el ejercicio fiscal 2025, publicados el día 13 de noviembre de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1737

9

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “Fortalecimiento a la economía popular” para el ejercicio fiscal 2025, publicados el día 19 de noviembre de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1740

10

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía Tlalpan

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en la colonia Arboledas del Sur, durante los días y horarios que se indican 11
- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el barrio de la Fama, durante los días y horarios que se indican 13

Alcaldía Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Guardianxs, construyendo amor”, para el ejercicio 2025 15
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la modificación del Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Fortaleciendo comunidades, participación ciudadana y poder popular”, a cargo de la Alcaldía Xochimilco, publicado el 25 de julio de 2025 20

O R G A N I S M O S A U T Ó N O M O S

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/OIC/001/2025 por el que se crea el Comité de Ética de la Fiscalía 22

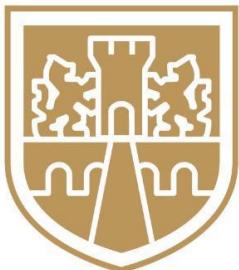
C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número CULTURA/LPN/11/2025.- Convocatoria CULTURA/LPN/11/2025.- Contratación del servicio integral para llevar a cabo la programación, producción, realización y ejecución de la verbena navideña 2025 en la Plaza de la Constitución (Zócalo) y Alcaldías de la Ciudad de México 49

Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número OTLP-DEPE-L-012-2025.- Convocatoria No. 06-2025.- Proyecto integral para la Construcción de la Universidad de las Artes de la Ciudad de México 50
- ◆ Aviso 54



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

M.E.H. **Loredana Montes López**, Directora General del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción III, 11 fracción II, artículo 44 fracción III, y 74, fracciones I, III, IV, y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; apartados 3.1, 3.4 y 3.14 del Capítulo Tercero de las Reglas de Operación del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, demás disposiciones legales aplicables, y:

CONSIDERANDO

Que los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, tienen por objeto regular el proceso de registro de los Manuales Administrativos y de los Específicos de Operación para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como para las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo, Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México.

La Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, mediante oficio SAF/SARMA/DEDyPO/0665/2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, signado por la Lic. Nivia Adriana Caicedo Corona, Directora Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, comunicó la procedencia de otorgar a este Fideicomiso, el registro del “Manual Administrativo del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México”, asignándole el número: MA-FCH-25-365E7C7.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, debe hacer del conocimiento público, el acuerdo por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el manual de referencia, en apego a lo señalado en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que por todo lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-FCH-25-365E7C7.

ÚNICO.- Este Aviso contiene el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, con número de registro MA-FCH-25-365E7C7 emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales:

<https://centrohistorico.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manuales%20Fideicomiso/Manual%20administrativo%202025.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Ubicación del Área Responsable: Republica de Brasil 74, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010. Persona encargada de que el enlace electrónico este de manera permanente y en función: Lic. Yenefris Báez Alvarado, Directora de Administración y Finanzas.

Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.
(Firma)

M.E.H. LOREDANA MONTES LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

Rafael Montiel Zepeda, Titular de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 52, numeral 1 y 4; 53, apartado A, numerales 1 y 2 fracciones II, III, VIII, XI, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones I, XI, XXXIV, XXXVII, y XL, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3; 4; 16; 20 fracciones II, III, VIII, XI, y XV; 29 fracción IX, 30; 31 fracción I; y 36, fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción V; 11 último párrafo; y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 apartado A, 124; 128, Y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 122 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 y 9 Bis fracción 1 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 2 y 17 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y en el Acuerdo por el que se delega a la persona titular de su Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, la facultad de otorgar y suscribir convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros, publicado el 17 de julio de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025, GOCDMX No. 1514 Bis publicada el 26 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO

I.-Que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Pública de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, que se encuentra facultada para promover acciones sociales que refuerzan el bienestar de sus habitantes, con especial atención a la niñez como sector prioritario de protección y desarrollo.

II.- Que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los titulares de las alcaldías se auxiliarán entre otras de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte y demás Unidades Administrativas, las que estarán subordinadas a este servidor público, ello según se establece en el artículo 71 de la Ley Orgánica de alcaldías de la Ciudad de México.

III.- Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

IV.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º el derecho de niñas, niños y adolescentes a una vida digna y al pleno desarrollo de sus capacidades, y que el artículo 3º garantiza la educación como un derecho fundamental, es necesario implementar acciones que promuevan la continuidad y excelencia educativa.

V.- Que Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala en su artículo 13 la obligación de las autoridades de garantizar el derecho a la educación, la cultura y el deporte, así como de propiciar condiciones que permitan el desarrollo integral de este sector poblacional.

VI.- Que, en este contexto, se presenta la acción social “Tarjeta Juventud Cuajimalpa”, una iniciativa que pone en el centro, el interés superior de las niñas, niños y jóvenes garantizando el ejercicio pleno de sus derechos a la educación, cultura y deporte.

VII.- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Tarjeta Juventud Cuajimalpa”, publicados el 7 de mayo de 2025, No. 1601, con modificación al 20 de junio del 2025, No 1633. En la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Considerando que es responsabilidad de las autoridades de la Alcaldía Cuajimalpa generar políticas públicas que favorezcan el desarrollo integral de la juventud y eliminen barreras que limitan su acceso a la educación, la cultura y el deporte, así como garantizar la igualdad de oportunidades para todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el ámbito educativo, promoviendo su participación activa en actividades que contribuyan a su desarrollo y bienestar a largo plazo.

Las acciones sociales a cargo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos se orientan a las actividades que conlleven a un mayor beneficio social entre los sectores de la población cuajimalpense de menores ingresos y en condiciones de alta vulnerabilidad y marginación.

A través de esta acción social, se busca generar un impacto positivo, asegurando que niñas, niños y adolescentes disfruten de una infancia y juventud plena, protegida y orientada hacia un futuro prometedor. En virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente.

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL,
DENOMINADA “TARJETA JUVENTUD CUAJIMALPA”.**

UNICO. Se da a conocer en su versión digitalizada, el PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL, DENOMINADA “TARJETA JUVENTUD CUAJIMALPA”, el cual se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial, como parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

Primero. -Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, al día primero del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

C. RAFAEL MONTIEL ZEPEDA

(Firma)

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

LIC. JORGE MUCIÑO ARIAS , DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1 y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de Junio de 2016 a través del cual se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales; así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 2 de junio de 2025, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III y XVI; 32 fracciones VI y VIII; 34 fracciones III y IV; y 37 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

I.- Que, las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

II.- Que, atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

III.- Que, en fecha 02 de junio de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno, las facultades que se indican”, mismo que faculta al Director General de Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras la realización de actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía.

IV.- Que, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden, si se desarrollan en los días que se indican con motivo de la “Festividad de La Virgen de Guadalupe” en toda la demarcación territorial La Magdalena Contreras, ya que existen grandes concentraciones de personas, en dicha festividad.

V.- Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia; por lo que, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y VÍA PÚBLICA, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA “FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE”.

PRIMERO.- Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 19:00 horas del día jueves 11 de diciembre del año 2025, hasta las 23:59 horas del mismo día y de las 19:00 horas del día viernes 12 del mismo mes y año hasta las 23:59 horas del mismo día, en los establecimientos mercantiles y vía pública ubicados en la demarcación territorial La Magdalena Contreras, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, aquellos que se instalen temporalmente y en cualquier otro similar, en los que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas para el consumo humano.

SEGUNDO. - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes y aplicables en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 01 de diciembre del año 2025.

(Firma)

**LIC. JORGE MUCIÑO ARIAS
DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

MTRO. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 , 7, 49 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México; artículos 13, 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia en la Ciudad de México, así como los Lineamientos de operación de Acciones Sociales para el Ejercicio 2025, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre del 2024; he tenido a bien emitir lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que el pasado 13 de noviembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1737, el Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Fortalecimiento a la Economía Popular” para el ejercicio fiscal 2025, a cargo de la Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular de La Alcaldía La Magdalena Contreras.

Que, con la finalidad de otorgar mayor certeza en la operación y ejecución de la acción social, se realizan algunas adecuaciones a los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Fortalecimiento a la Economía Popular” para el ejercicio fiscal 2025, a cargo de la Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular de La Alcaldía La Magdalena Contreras. por lo que emito lo siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “FORTALECIMIENTO A LA ECONOMÍA POPULAR” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO, FOMENTO ECONÓMICO Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, PUBLICADO EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1737.

Página 191: numeral 10.2.; inciso d).

DICE:

(...);

d) Recibo de Comercio en Vía Pública (SISCOVIP) del año en curso a nombre de la solicitante.

DEBE DECIR:

(...);

d) Registro de Comercio en Vía Pública (SISCOVIP) del año en curso a nombre de la solicitante.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Publíquese la presente Nota en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 01 días de diciembre de 2025.
(Firma)

**MTRO. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

MTRO. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 , 7, 49 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México; artículos 13, 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia en la Ciudad de México, así como los Lineamientos de operación de Acciones Sociales para el Ejercicio 2025, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre del 2024; he tenido a bien emitir lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que el pasado 19 de noviembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1740, el Aviso por el cual se dan a conocer la Convocatoria de la Acción Social Denominada “Fortalecimiento a La Economía Popular” para el Ejercicio Fiscal 2025, a cargo de la Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular de La Alcaldía La Magdalena Contreras.

Que, con la finalidad de otorgar mayor certeza en la operación y ejecución de la acción social, se realizan algunas adecuaciones a los la Convocatoria de la Acción Social Denominada “Fortalecimiento a la Economía Popular” para el ejercicio fiscal 2025, a cargo de la Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular de La Alcaldía La Magdalena Contreras, por lo que emito lo siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “FORTALECIMIENTO A LA ECONOMÍA POPULAR” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO, FOMENTO ECONÓMICO Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, PUBLICADO EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1740.

Página 43: numeral 10.2.;

DICE:

- (...);
● 10.2. Documentos para personas beneficiarias.

DEBE DECIR:

- (...);
● 8.2. Documentos para personas beneficiarias.

Página 43: numeral 10.2.; inciso d).

DICE:

- (...);
d) Recibo de Comercio en Vía Pública (SISCOVIP) del año en curso a nombre de la solicitante.

DEBE DECIR:

- (...);
d) Registro de Comercio en Vía Pública (SISCOVIP) del año en curso a nombre de la solicitante.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Publíquese la presente Nota en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 01 días de diciembre de 2025.

(Firma)

**MTRO. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en el artículo 122, apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 30, 31, fracción I, III y XVI, 32 fracción VIII, 71, 74, y 75 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 5 fracción II y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; así como el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, el cual se publicó con fecha 23 de junio de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por la Jefatura de Gobierno; y,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tlalpan es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que la Administración Pública de las Alcaldías le corresponde a las Alcaldesas y Alcaldes y que los titulares de los Órganos Político Administrativos pueden suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia, así como de aquellos que sean señalados por delegación o que le corresponden por suplencia.

Que le corresponde vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que se relacionen con los establecimientos mercantiles, siendo esta una atribución exclusiva de los titulares de las Alcaldías, tal como se establece en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que dentro de la Alcaldía Tlalpan, los pueblos originarios son parte integral de la Demarcación Territorial.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, la Alcaldesa en Tlalpan tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles y en la vía pública, en las fechas y horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante la celebración de las fiestas patronales, las cuales concentran un gran número de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía proveer los instrumentos necesarios para prevenir y vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, fracción II, 8 fracción II y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dichos eventos y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de los participantes y público en general, y dado que es un bien intangible, pero necesario para la preservación de la seguridad y la población está interesada en que la convivencia sea pacífica, con base en lo anterior tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN LA COLONIA ARBOLEDAS DEL SUR DE LA ALCALDIA TLALPAN, DURANTE LOS DÍAS Y HORARIOS QUE SE INDICAN

PRIMERO. Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las **00:00 horas del día 06 de diciembre de 2025 y hasta las 24:00 horas del día 07 de diciembre de 2025**, en los establecimientos mercantiles ubicados en la **Colonia Arboledas del Sur** de la Alcaldía Tlalpan, que tengan operaciones relacionadas con el consumo y venta de bebidas alcohólicas, como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento mercantil similar; así como en los establecimientos de impacto vecinal como establecimientos de hospedaje, clubs, así como cantinas, pulquerías, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de fiestas, de baile, salas de cine y cualquier otra similar, en que se expendan o consuman bebidas alcohólicas.

SEGUNDO. Se ordena la prohibición del consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos que se instalen temporalmente con motivo de ferias, festividades populares y tradicionales en la vía pública. Igualmente se prohíbe la venta y expendio de bebidas alcohólicas en el interior de las ferias, romerías, kermeses, tianguis, mercados, festejos populares y otros lugares en donde se presenten situaciones similares en cuanto al consumo y venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO. Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto zonal y vecinal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO. Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2025

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en el artículo 122, apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 30, 31, fracción I, III y XVI, 32 fracción VIII, 71, 74, y 75 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 5 fracción II y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; así como el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, el cual se publicó con fecha 23 de junio de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por la Jefatura de Gobierno; y,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tlalpan es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que la Administración Pública de las Alcaldías le corresponde a las Alcaldesas y Alcaldes y que los titulares de los Órganos Político Administrativos pueden suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia, así como de aquellos que sean señalados por delegación o que le corresponden por suplencia.

Que le corresponde vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que se relacionen con los establecimientos mercantiles, siendo esta una atribución exclusiva de los titulares de las Alcaldías, tal como se establece en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que dentro de la Alcaldía Tlalpan, los pueblos originarios son parte integral de la Demarcación Territorial.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, la Alcaldesa en Tlalpan tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles y en la vía pública, en las fechas y horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante la celebración de las fiestas patronales, las cuales concentran un gran número de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía proveer los instrumentos necesarios para prevenir y vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, fracción II, 8 fracción II y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dichos eventos y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de los participantes y público en general, y dado que es un bien intangible, pero necesario para la preservación de la seguridad y la población está interesada en que la convivencia sea pacífica, con base en lo anterior tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL BARRIO DE LA FAMA DE LA ALCALDIA TLALPAN, DURANTE LOS DÍAS Y HORARIOS QUE SE INDICAN

PRIMERO. Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las **00:00 horas del día 06 de diciembre de 2025 y hasta las 24:00 horas del día 08 de diciembre de 2025**, en los establecimientos mercantiles ubicados en el **Barrio de La Fama** de la Alcaldía Tlalpan, que tengan operaciones relacionadas con el consumo y venta de bebidas alcohólicas, como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento mercantil similar; así como en los establecimientos de impacto vecinal como establecimientos de hospedaje, clubs, así como cantinas, pulquerías, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de fiestas, de baile, salas de cine y cualquier otra similar, en que se expendan o consuman bebidas alcohólicas.

SEGUNDO. Se ordena la prohibición del consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos que se instalen temporalmente con motivo de ferias, festividades populares y tradicionales en la vía pública. Igualmente se prohíbe la venta y expendio de bebidas alcohólicas en el interior de las ferias, romerías, kermeses, tianguis, mercados, festejos populares y otros lugares en donde se presenten situaciones similares en cuanto al consumo y venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO. Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto zonal y vecinal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO. Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2025

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

Circe Camacho Bastida, Alcaldesa de la Alcaldía Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53, apartado a, numeral 2, fracción XI, apartado b, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30, 31 fracción I, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 62, 63 fracción II y 64 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 128, 129 párrafos octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; para el ejercicio 2025 y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México los padrones de beneficiarios de los programas sociales deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, indicando “Nombre del programa social, nombre del beneficiario, lugar de residencia (Unidad Territorial y Alcaldía), Sexo, Edad y Tipo de Apoyo Otorgado”, publicado en los Lineamientos de Operación el día 08 de septiembre de 2025, numero 1690; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “GUARDIANXS, CONSTRUYENDO AMOR”, PARA EL EJERCICIO 2025 A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

Objetivo General:	Fomentar el ejercicio pleno de los derechos humanos de la población LGBTTTI+ en Xochimilco, mediante acciones de sensibilización que promuevan la inclusión, empoderamiento y reconocimiento social, priorizando la visibilidad de la violencia ejercida a las mujeres pertenecientes a la comunidad LBT+ (lesbianas, trans, bisexuales).
Tipo de Acción Social	Transferencia monetaria
Subprograma o Vertiente:	No Aplica
Descripción de los Bienes Materiales, Monetarios y/o Servicios que otorgó la acción.	Apoyo económico de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), dividido en dos ministraciones de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.).
Derecho Social que se garantiza.	Derecho a la vida digna y libre de discriminación
Tipo de población atendida	Personas de la comunidad LGBTTTI+
Periodo que se reporta	2025
Número total de personas beneficiarias o derechohabientes	100
El programa cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos de Operación de Acciones Sociales para el Ejercicio 2025 publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (SI / NO)	SI

Cons.	Nombre completo			Lugar de residencia		Sexo	Edad	Tipo de apoyo otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
1	Andrade	Madrigal	Eduardo	La Concepción Tlacoapa	Xochimilco	Masculino	40 años	\$4,000.00
2	Antonio	Nicolas	Alfredo	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	Masculino	31 años	\$4,000.00
3	Arellano	Flores	Karen Berenice	Santiago Tepalcatalpan	Xochimilco	Femenino	29 años	\$4,000.00
4	Arellano	Oronzor	Jonathan	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	Masculino	42 años	\$4,000.00

5	Alanís	Sánchez	Ingrid Arely	Barrio La Guadalupita	Xochimilco	Femenino	26 años	\$4,000.00
6	Alanís	Sánchez	Abigail	Barrio La Guadalupita	Xochimilco	Femenino	22 años	\$4,000.00
7	Alquicira	Galicia	Ángel Gabriel	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	Masculino	19 años	\$4,000.00
8	Avilés	López	José Luis	El Paraíso Xicalhuacan	Xochimilco	Masculino	60 años	\$4,000.00
9	Altamirano	Contreras	Erick Atzin	San Lorenzo Atemoaya	Xochimilco	Masculino	27 años	\$4,000.00
10	Betanzos	Serrano	Dana	Camino Real a Milpa Alta	Xochimilco	Femenino	30 años	\$4,000.00
11	Camacho	Luna	Dante Jack Archie	Barrio Belén	Xochimilco	Masculino	32 años	\$4,000.00
12	Ceballos	Torres	Nallely	Las Animas Tulyehualco	Xochimilco	Femenino	28 años	\$4,000.00
13	Chavarria	Manzanares	Marco Polo	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	Masculino	21 años	\$4,000.00
14	Chávez	Salinas	Oscar	Hacienda Santiago	Xochimilco	Masculino	39 años	\$4,000.00
15	Chávez	Romero	Gilberto	Ampliación Tepepan	Xochimilco	Masculino	34 años	\$4,000.00
16	Chávez	Romero	Jesús	Ampliación Tepepan	Xochimilco	Masculino	29 años	\$4,000.00
17	Corrales	Galindo	Oscar	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	Masculino	24 años	\$4,000.00
18	Cuenca	Cruz	Yael Catalina	Barrio San Juan	Xochimilco	Femenino	20 años	\$4,000.00
19	Delgado	Benitez	Feliciano Gerardo	San Mateo Xalpa	Xochimilco	Masculino	42 años	\$4,000.00
20	De la Luz	Lito	Vanessa	Ampliación Tepepan	Xochimilco	Femenino	22 años	\$4,000.00
21	Diaz	Méndez	Alexis	Santa Inés	Xochimilco	Masculino	20 años	\$4,000.00
22	Encarnación	Álvarez	Jhoanna	San Lorenzo La Cebada	Xochimilco	Femenino	40 años	\$4,000.00
23	Espinosa	Ávila	Yessica Julieta	La Concepción Tlacoapa	Xochimilco	Femenino	51 años	\$4,000.00
24	Fernández	Navarro	Oscar	Xochipilli	Xochimilco	Masculino	32 años	\$4,000.00
25	Faustino	Moctezuma	Jatziri Nicole	El Carmen	Xochimilco	Femenino	41 años	\$4,000.00
26	Flores	Avelino	Ana Rosa	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Femenino	38 años	\$4,000.00
27	Flores	Campos	Eduardo	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Masculino	30 años	\$4,000.00
28	Flores	Martínez	David Alejandro	Santiago Tepalcatalpan	Xochimilco	Masculino	33 años	\$4,000.00
29	Flores	Monzalvo	Madeleyn Jatziri	Las Animas Tulyehualco	Xochimilco	Femenino	20 años	\$4,000.00
30	Fuentes	Vera	María Guadalupe	San Felipe	Xochimilco	Femenino	32 años	\$4,000.00

31	Gallegos	Domínguez	Kenia Nairoby	Hacienda Santiago	Xochimilco	Femenino	42 años	\$4,000.00
32	García	Guerra	Alan Simón	Ampliación Tepepan	Xochimilco	Masculino	27 años	\$4,000.00
33	García	Martínez	Gerardo Teodoro	Pedregal de San Francisco	Xochimilco	Masculino	30 años	\$4,000.00
34	García	Núñez	Aaron David	Barrio San Juan	Xochimilco	Masculino	54 años	\$4,000.00
35	González	Rosas	Massiell	San Lorenzo La Cebada	Xochimilco	Femenino	54 años	\$4,000.00
36	González	Santillán	Anayeli	Ampliación San Marcos Norte	Xochimilco	Femenino	40 años	\$4,000.00
37	González	Hernández	Iván Salvador	Pueblo San Mateo Xalpa	Xochimilco	Masculino	30 años	\$4,000.00
38	González	Vargas	Abel Alejandro	La Guadalupita Tulyehualco	Xochimilco	Masculino	31 años	\$4,000.00
39	González	Velázquez	Mateo	Santiago Tepalcatalpan	Xochimilco	Masculino	62 años	\$4,000.00
40	Guerrero	Archundia	Sandra	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Femenino	45 años	\$4,000.00
41	Gutiérrez	Cruz	Alejo	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Masculino	49 años	\$4,000.00
42	Hernández	Alonso	Camila	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	Femenino	21 años	\$4,000.00
43	Hernández	Arista	Jonathan Uriel	Ampl. Nativitas la Joya	Xochimilco	Masculino	27 años	\$4,000.00
44	Hernández	Martínez	Diana Lineth	Santa Cruz Xochitepec	Xochimilco	Femenino	19 años	\$4,000.00
45	Hernández	Martínez	Carlos Iván	Santa Cruz Xochitepec	Xochimilco	Masculino	23 años	\$4,000.00
46	Hernández	Luz	Raúl Jonathan	Ampliación Tepepan	Xochimilco	Masculino	35 años	\$4,000.00
47	Hernández	Manuet	Francisco Javier	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Masculino	24 años	\$4,000.00
48	Hernández	Manuet	Adamaris Yamileth	Santa Cruz de Guadalupe	Xochimilco	Femenino	19 años	\$4,000.00
49	Jiménez	Camacho	Andrea Yoami	Barrio Caltongo	Xochimilco	Femenino	19 años	\$4,000.00
50	Juárez	Camacho	Nataly	Santiago Tepalcatalpan	Xochimilco	Femenino	24 años	\$4,000.00
51	Lara	Martínez	Osorio Denisse	Bosques Residencial del Sur	Xochimilco	Femenino	48 años	\$4,000.00
52	López	López	Carlos	Rancho Tejomulco Nativitas	Xochimilco	Masculino	45 años	\$4,000.00
53	López	Suarez	Armando	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Masculino	45 años	\$4,000.00
54	Luna	Gutiérrez	Barbara	San Lucas Oriente	Xochimilco	Femenino	34 años	\$4,000.00
55	Macedonio	Molina	Frida Erandy	San Jerónimo	Xochimilco	Femenino	23 años	\$4,000.00
56	Magallón	Elizalde	Sharis	Nativitas	Xochimilco	Femenino	20 años	\$4,000.00

57	Magallón	Elizalde	Alan	Barrio Calyequita	Xochimilco	Masculino	31 años	\$4,000.00
58	Martínez	Cruz	Carlos Fernando	Caltongo	Xochimilco	Masculino	43 años	\$4,000.00
59	Martínez	Fernández	María de Jesús	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Femenino	26 años	\$4,000.00
60	Martínez	Morales	Fidel	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Masculino	36 años	\$4,000.00
61	Martínez	Ortega	Cintya Senyaze	Santiago Apóstol	Xochimilco	Femenino	35 años	\$4,000.00
62	Mauries	Enriquez	Joshua	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Masculino	25 años	\$4,000.00
63	Mejia	Guadarrama	Kenya	Xaltocan	Xochimilco	Femenino	25 años	\$4,000.00
64	Medrano	Calderón	Etna Esperanza	San Lorenzo La Cebada	Xochimilco	Femenino	22 años	\$4,000.00
65	Mendoza	Serrano	Dora Lina	Los Cerrillos Tercera Sección	Xochimilco	Femenino	47 años	\$4,000.00
66	Mercado	Hernández	Jesús	Potrero de San Bernardino	Xochimilco	Masculino	38 años	\$4,000.00
67	Mesa	Vences	Mauro	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Masculino	52 años	\$4,000.00
68	Molina	Molina	Mario Alejandro	Potrero San Bernardino	Xochimilco	Masculino	38 años	\$4,000.00
69	Molina	Portilla	Janneth Vanessa	Santiaguito Tulyehualco	Xochimilco	Femenino	39 años	\$4,000.00
70	Mundo	Hernández	Thania Verenice	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	Femenino	36 años	\$4,000.00
71	Montiel	Valentín	Juan Pablo	Barrio 18	Xochimilco	Masculino	30 años	\$4,000.00
72	Ocaña	Matehuala	Paola	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	Femenino	32 años	\$4,000.00
73	Olivares	González	Brandon Mizael	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	Masculino	19 años	\$4,000.00
74	Ordoñez	Prado	Luis Ángel	Las Peritas	Xochimilco	Masculino	26 años	\$4,000.00
75	Palma	Cruz	María Elena	Tepepan	Xochimilco	Femenino	36 años	\$4,000.00
76	Peralta	Carriche	Heriberto	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	Masculino	40 años	\$4,000.00
77	Ramírez	Parra	Axel Gerardo	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Masculino	21 años	\$4,000.00
78	Ramírez	Aguilar	Denyse	La Santísima	Xochimilco	Femenino	22 años	\$4,000.00
79	Reina	Sierra	Ismael	Quirino Mendoza	Xochimilco	Masculino	43 años	\$4,000.00
80	Rodríguez	Bautista	Michell	San Lucas Oriente	Xochimilco	Femenino	41 años	\$4,000.00
81	Saavedra	Arévalo	Usiel Abdiel	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	Masculino	19 años	\$4,000.00
82	Salinas	Ortega	Arturo	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	Masculino	25 años	\$4,000.00
83	Santos	Gómez	Leonardo	Barrio Caltongo	Xochimilco	Masculino	29 años	\$4,000.00

84	Silva	Rendon	Heberto	Ampliación la Peñita	Xochimilco	Masculino	60 años	\$4,000.00
85	Serrano	Ventura	Jacqueline	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Femenino	31 años	\$4,000.00
86	Soto	Estrada	Ángel Yael	La Concha	Xochimilco	Masculino	20 años	\$4,000.00
87	Sosa	Flores	Betsabeth Miryam	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	Femenino	30 años	\$4,000.00
88	Telesforo	Páez	Cesar	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Masculino	34 años	\$4,000.00
89	Torres	Alejandro	José Raúl	Santa Cruz Xochitepec	Xochimilco	Masculino	34 años	\$4,000.00
90	Torres	Soriano	Blanca Karla	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	Femenino	50 años	\$4,000.00
91	Torres	Izaguirre	Aylin	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	Femenino	19 años	\$4,000.00
92	Valdez	Galleros	Luci Airam	San Antonio	Xochimilco	Femenino	33 años	\$4,000.00
93	Valderrama	Martínez	Sarahi	Xicalhuacan	Xochimilco	Femenino	27 años	\$4,000.00
94	Vargas	Torres	Cassandra Abigail	Colonia Amalacachico	Xochimilco	Femenino	23 años	\$4,000.00
95	Vera	Salmerón	Lisseth	Las Animas Tulyehualco	Xochimilco	Femenino	20 años	\$4,000.00
96	Vera	Salmerón	Fernanda Berenice	Las Animas Tulyehualco	Xochimilco	Femenino	22 años	\$4,000.00
97	Velázquez	Ramírez	Jesús Yael	Las Palmitas	Xochimilco	Masculino	31 años	\$4,000.00
98	Vega	Vega	Yaretzy Oriana	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco	Femenino	50 años	\$4,000.00
99	Xospa	Sandoval	Janeth	Las Animas Tulyehualco	Xochimilco	Femenino	43 años	\$4,000.00
100	Zapata	Rosales	Admin	Barrio Xaltocan	Xochimilco	Femenino	35 años	\$4,000.00

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2025

ALCALDESA EN XOCHIMILCO

(Firma)

CIRCE CAMACHO BASTIDA

ALCALDÍA XOCHIMILCO

Circe Camacho Bastida, Alcaldesa de Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53, apartado a, numeral 2, fracción XI, apartado b, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30, 31 fracción I y 35 fracción I de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 51 fracción VII párrafo segundo, 52 y Décimo cuarto transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 53, 62 y 63 fracción II y 64 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; para el ejercicio fiscal 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que el Artículo 68, fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, señala que las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente.

Que en el punto 8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal en su apartado “Son causales de baja del programa social”: Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital y cualquier circunstancia de maltrato no prevista entre pares, personal de la Alcaldía y/o toda persona involucrada en el programa social, consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y/o drogas en el desarrollo de las actividades del programa social, las faltas o retardos acumulados injustificados a las actividades convocadas por la Subdirección de Programas Comunitarios responsable de la ejecución del programa, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia, recibir pago o apoyo por parte de la ciudadanía como contraprestación de las actividades ofrecidas, cuando la persona responsable de la Subdirección de Programas Comunitarios determine que no se cumple con las tareas encomendadas, por baja voluntaria a solicitud expresa de la persona beneficiaria, establecidas en las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Fortaleciendo Comunidades, Participación Ciudadana y Poder Popular”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1584, el 08 de abril de 2025.

Padrón de Beneficiarios publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 25 de julio de 2025, con número 1658, en el que se emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “FORTALECIENDO COMUNIDADES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PODER POPULAR”, A CARGO DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO, PUBLICADO EL 25 DE JULIO DE 2025.

De la página 44, de las Unidades Territoriales: Bo. San Marcos, Barrio San Marcos y San Jerónimo.

Dice:

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	UNIDAD TERRITORIAL	ALCALDÍA	SEXO	EDAD	APOYO ENTREGADO
34	GUDIÑO	GOMEZ	YAZMIN	BO. SAN MARCOS	XOCHIMILCO	M	38	\$8,125.00
41	NAVA	SAMORA	AIMEE MEGAN	BARRIO SAN MARCOS	XOCHIMILCO	M	32	\$8,125.00
42	LOPEZ	LEON	BEATRIZ VIVIANA	SAN JERONIMO	XOCHIMILCO	M	37	\$8,125.00

Debe decir:

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	UNIDAD TERRITORIAL	ALCALDÍA	SEXO	EDAD	APOYO ENTREGADO
34	HERRERA	VAZQUEZ	ALMA KENIA	JUVENTINO ROSAS	IZTACALCO	M	38	\$8,125.00
41	SANCHEZ	LEON	ADRIAN	U.H. EJERCITO DE ORIENTE 2 ^a SECCION	IZTAPALAPA	H	31	\$8,125.00
42	ESPINOSA	URBINA	ARIADNA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	24	\$8,125.00

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. – Esta Nota Aclaratoria entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2025.

ALCALDESA EN XOCHIMILCO

(Firma)

CIRCE CAMACHO BASTIDA

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL, DIRECTOR DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO, EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 3 numeral 2 inciso b) y 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y V, 4 fracción I, 6, 10 fracción I, 15 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 48 fracción XXII, 101 fracciones X, XVII, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; Décimo Segundo del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15 fracción I y Cuarto Transitorio del Código de Ética de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; numeral Tres del Aviso FGJCDMX/01/2021 por el que se declara el inicio de funciones del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; artículos 9 y 10 del Acuerdo FGJCDMX/08/2024 por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento para establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y al escrito de fecha 16 de octubre de 2024, signado por el entonces Coordinador General de Investigación Territorial en Ejercicio de la Suplencia de la Persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual se designó al suscripto como suplente de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 109 fracción III que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México dispone que todo Ente Público establecerá políticas eficaces de ética pública y responsabilidad del servicio público, y que se encuentra obligado a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Gobierno de la Ciudad de México en su conjunto, así como la actuación ética y responsable de las personas servidoras públicas, por lo que tienen la obligación de implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, con la finalidad de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Que el artículo 16 de referida Ley señala que las personas servidoras públicas deberán observar el Código de Ética que para tal efecto emita el Órgano Interno de Control del Ente Público, incluyendo a los Órganos Autónomos, conforme a los Lineamientos que emita el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México está obligada a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de sus personas servidoras públicas.

Que el 28 de abril de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Código de Ética de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer los principios, valores y reglas de integridad que orienten al correcto comportamiento y desempeño de las actividades de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad México; así mismo en su artículo 15 dispone que las personas servidoras públicas o particulares podrán, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a la normatividad aplicable, denunciar el incumplimiento de las disposiciones previstas en éste, ante el Comité de Ética de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el cual conocerá, con visión preventiva, de las denuncias presentadas por incumplimiento a las disposiciones previstas en dicho Código de Ética y en su caso, emitirá determinaciones en las que se establezcan recomendaciones con la finalidad mejorar el clima organizacional y el servicio público en esta institución.

Que el 1° de agosto del 2022 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Código de Conducta de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las conductas que las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, aplicarán para los principios rectores, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética de la institución.

Que ante el desafío de cimentar y forjar una nueva ética pública de servicio a los ciudadanos que otorga la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, atendiendo a los postulados en materia de austeridad, la necesidad de identificar y gestionar adecuadamente los conflictos de interés y de generar una cultura de excelencia en el servicio público, resulta necesario establecer la estructura y funcionamiento del Comité de Ética, respetando su vocación democrática.

Que se estima necesaria la creación del Comité de Ética de la Fiscalía General y por ello la emisión de las disposiciones jurídicas que regulen su integración, operación y funcionamiento, con la finalidad de prevenir la actuación bajo conflictos de intereses, de promover la austeridad y de generar una nueva cultura ética y de excelencia en el servicio público.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/OIC/001/2025 POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el Comité de Ética de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, como un órgano colegiado encargado de fortalecer y fomentar la ética pública en la institución y evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio público, de conformidad con las reglas de integración, organización y funcionamiento que se establecen en el presente Acuerdo.

Artículo 2. El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

La actuación y emisión de determinaciones por parte del Comité de Ética no obstaculiza ni limita las atribuciones de otras autoridades competentes para conocer, investigar o resolver sobre posibles responsabilidades de carácter civil, penal, administrativo o de cualquier otra índole, conforme a la legislación aplicable. En ningún caso, la actuación del Comité sustituirá, suspenderá ni condicionará los procedimientos establecidos en las normas jurídicas correspondientes.

Artículo 3. Para efectos del Presente Acuerdo, además de lo señalado en el Código de Ética, se entenderá por:

I. Actuación bajo conflicto de intereses: La falta administrativa grave a que se refiere el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, relativa a la intervención indebida en asuntos en los que exista un conflicto de interés.

II. Código de Conducta: Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

III. Código de Ética: Código de Ética de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

IV. Coordinación General Jurídica: Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos de la Fiscalía General.

V. Comité de Ética: Comité de Ética de la Fiscalía General.

VI. Conflictos de Intereses: La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, debido a intereses personales, familiares o de negocios.

VII. Denuncia: Comunicación formal, escrita, verbal o anónima, presentada ante el Comité de Ética para informar presuntas vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta por parte de una persona servidora pública de la Fiscalía General, con el fin de que se investiguen los hechos y, en su caso, se emitan recomendaciones que fomenten la integridad y prevengan su reiteración.

VIII. Fiscalía General: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

IX. Instancias de vigilancia y control: El Órgano Interno de Control, Unidad de Asuntos Internos, Consejo de Honor y Justicia y/o Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de esta Fiscalía General, en el ámbito de sus respectivas competencias.

X. OIC: Órgano Interno de Control de la Fiscalía General.

XI. Persona Servidora Pública: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Fiscalía General, conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XII. Protocolos especializados: Los protocolos especializados en materia de acoso y hostigamiento sexual, en prevención de actos de discriminación, y aquellos que resulten necesarios para el cumplimiento de la función del Comité de Ética.

XIII. Riesgo Ético: Aquellas situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de corrupción al transgredirse principios, valores o reglas de integridad durante las labores específicas de las diversas áreas que componen la Fiscalía General y que deberán ser identificadas con base en el análisis de dichas labores conforme a los principios establecidos en el Código de Ética.

XIV. Unidades Administrativas: Aquellas dotadas de atribuciones de decisión y ejecución, tales como las Coordinaciones Generales, Unidades, Direcciones Generales, Direcciones Ejecutivas y cualquier otra de la Fiscalía General, que, sin importar su denominación, llevan a cabo las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, su Reglamento, el Manual Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. El OIC interpretará el presente Acuerdo para efectos administrativos y será el encargado de vigilar su observancia.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FACULTADES DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 5. El Comité de Ética es el órgano colegiado de la Fiscalía General, encargado de implementar acciones y mecanismos que contribuyan a fortalecer la ética y prevención de la actuación, bajo conflicto de intereses; fomentar una cultura de integridad en el ejercicio de la función pública; lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional; así como conocer con visión preventiva denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta.

Artículo 6. El Comité de Ética se integra por personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos de la Fiscalía General, de conformidad con lo siguiente:

I. Persona titular de la Coordinación General de Administración en calidad de titular de la Presidencia del Comité de Ética.

II. Persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Coordinación General de Administración, en calidad de titular de la Secretaría Técnica.

III. Personas servidoras públicas electas por votación democrática, de entre cada uno de los niveles que se enuncian, en calidad de Vocales:

1. Coordinaciones Generales;

2. Direcciones Generales o Ejecutivas;

3. Direcciones de Área;

4. Subdirecciones;

5. Jefaturas de Departamento;

6. Enlaces;

7. Sustantivo de la rama Ministerial;
8. Sustantivo de la rama Pericial;
9. Sustantivo de la rama Policial;
10. Asistentes Administrativos;
11. Técnicos Operativos de Confianza, y
12. Técnicos Operativos de Base.

Al menos una de las personas que ocupen los cargos de los niveles señalados en los numerales 1, 2, 3 y 4, deberá estar adscrita a alguna Unidad Administrativa cuyas funciones se encuentren relacionadas con riesgos éticos, contrataciones, adquisiciones, obras públicas y prestación de servicios, recursos financieros, recursos humanos, recursos materiales u otras similares.

Para tal efecto, la persona titular de la Presidencia del Comité de Ética realizará las gestiones pertinentes para llevar a cabo la nominación y elección de una persona titular y su respectiva suplente, garantizando que ambas se encuentren adscritas a alguna de las Unidades Administrativas referidas.

IV. Una persona adscrita al OIC; la persona titular de la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal; y la persona titular de la Dirección de Relaciones Laborales y Prestaciones de la Coordinación General de Administración, todas en calidad de Asesoras titulares.

V. Una persona servidora pública adscrita a la Unidad de Asuntos Internos, y una persona servidora pública adscrita a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, ambas en calidad de Invitadas Permanentes.

VI. Persona servidora pública cuya participación sea de interés para los temas a tratar en la sesión que corresponda, garantizando en todo momento, la confidencialidad de las denuncias que se desahoguen, en calidad de Persona Invitada.

Artículo 7. La persona titular de la Presidencia, así como las personas Vocales contarán con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Técnica, así como las Personas Asesoras, Invitadas Permanentes e Invitadas, únicamente contarán con derecho a voz.

Artículo 8. Las personas titulares electas del Comité de Ética durarán en su encargo tres años y podrán ser reelegidas hasta por una ocasión. Cada tres años se realizará la renovación escalonada del Comité de Ética, en un ejercicio electivo se elegirán los niveles 2, 4, 6, 8, 10 y 12, y en el siguiente, los otros niveles.

Con la finalidad de asegurar la paridad de género, la persona titular de la Presidencia del Comité de Ética podrá establecer en la convocatoria correspondiente que para la elección de ciertos niveles sólo se admite la nominación de personas de un sexo específico, tomando en cuenta las identidades de género distintas. Asimismo, como criterio de desempate en una elección, se podrá privilegiar a la persona del sexo, identidad de género o identidad no binaria con menor número de integrantes en el Comité de Ética; de igual forma, podrán considerarse acciones afirmativas que favorezcan la representación para personas de la diversidad sexual.

Artículo 9. Las personas integrantes del Comité de Ética contarán con un suplente, conforme a lo siguiente:

- I. La persona titular de la Presidencia designará a su suplente;
- II. La persona titular de la Secretaría Técnica, será suplida por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Presidencia del Comité de Ética;
- III. La suplencia de las personas titulares electas, será en términos del artículo 18 del presente Acuerdo; y
- IV. Las personas asesoras serán suplidas por la persona que designen.

Las personas suplentes designadas de conformidad con las fracciones I, II y IV deberán contar con el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

Las personas titulares electas deberán notificar a la persona que ocupe la Secretaría Técnica, cuando, por alguna causa, no puedan asistir a la sesión que corresponda, quien a su vez informará a las demás personas integrantes su ausencia y la persona que lo suplirá, lo que se hará constar en el acta correspondiente.

Las atribuciones señaladas en el presente Acuerdo para las personas integrantes titulares del Comité de Ética, se entenderá que corresponden igualmente para sus suplentes.

Artículo 10. El Comité de Ética tiene las siguientes facultades:

I. Emitir y aprobar los protocolos especializados en materia de acoso y hostigamiento sexual, en prevención de actos de discriminación, y aquellos que resulten necesarios para el cumplimiento de su función;

II. Ejecutar y cumplir, en los plazos establecidos, las actividades determinadas por el OIC;

III. Participar en la revisión y en su caso, en la actualización del Código de Conducta;

IV. Determinar los mecanismos para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta;

V. Determinar, conforme a los criterios que establezca el OIC, los indicadores de cumplimiento al Código de Conducta;

VI. Participar en las evaluaciones que determine el OIC, a través de los mecanismos que éste establezca;

VII. Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de Ética Pública y Conflicto de Intereses, así como en la aplicación del Código de Ética y Código de Conducta;

VIII. Recibir y gestionar consultas específicas de las Unidades Administrativas, en materia de ética pública y conflictos de intereses;

IX. Cumplir con las obligaciones que establece el Código de Ética, así como los protocolos especializados;

X. Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta;

XI. Emitir recomendaciones y observaciones a las Unidades Administrativas, derivadas del conocimiento de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta;

XII. Establecer y difundir el procedimiento de recepción y atención de las denuncias por incumplimiento al Código de Ética y Código de Conducta;

XIII. Dar vista a las instancias de vigilancia y control competentes, considerando la opinión de la persona integrante del Comité de Ética que represente a la Unidad Administrativa que corresponda, por presuntas faltas administrativas o delitos respecto de las denuncias hechas de su conocimiento, en términos de la normatividad aplicable, mismas que serán informadas en la sesión correspondiente;

XIV Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, a través de la persona titular de la Presidencia, en términos de lo establecido en el presente Acuerdo;

XV. Dar seguimiento a los acuerdos y acciones comprometidas en las mediaciones;

XVI. Formular recomendaciones a la Unidad Administrativa que corresponda, así como al área encargada del Control Interno, a efecto de modificar procesos en las Unidades Administrativas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética o al Código de Conducta, incluyendo conductas reiteradas o identificadas como de riesgo ético;

XVII. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y del Código de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflictos de intereses, así como la austeridad, como valor en el ejercicio el servicio público en la Fiscalía General;

XVIII. Coadyuvar con las Unidades Administrativas competentes en la identificación de áreas de riesgos éticos que, en situaciones específicas, pudieran afectar el desempeño de un empleo, encargo o comisión, a efecto de brindar acompañamiento y asesoría;

XIX. Promover programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública, prevención de conflictos de interés, austeridad en el ejercicio del servicio público, entre otras; y en su caso, instrumentar dichos programas, por sí mismo o en coordinación con las áreas competentes de la Fiscalía General;

XX. Otorgar y publicar reconocimientos a las Unidades Administrativas o a personas servidoras públicas de esta Fiscalía que promuevan acciones o realicen aportaciones para reforzar la cultura ética en la Fiscalía General;

XXI. Emitir opiniones, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, respecto del comportamiento íntegro de las personas servidoras públicas;

XXII. Establecer las comisiones necesarias para el cumplimiento de sus facultades, así como las Reglas de Operación y Funcionamiento respectivas;

XXIII. Fomentar acciones permanentes para impulsar el respeto a los derechos humanos; prevenir la discriminación, y promover la igualdad de género y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética y Código de Conducta, que permitan identificar y delimitar conductas que en situaciones específicas deban observar las personas servidoras públicas, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función;

XXIV. Establecer las Reglas de Operación y Funcionamiento del Comité, en términos de lo previsto en el presente Acuerdo y demás normatividad aplicable;

XXV. Presentar su Programa Anual de Trabajo durante el primer trimestre de cada año, el cual deberá contener al menos: objetivos, metas y actividades específicas que llevarán a cabo;

XXVI. Presentar, en enero de cada año, el Informe Anual de Actividades a la persona titular de la Fiscalía General, el cual será reportado al OIC; y

XXVII. Las demás que establezca la persona Titular de la Fiscalía General y aquellas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III DE LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA

Sección I Del Proceso de Elección de las Personas Integrantes del Comité de Ética

Artículo 11. Para la conformación del Comité de Ética y para la ocupación de vacantes o renovación de éste, la persona Titular de la Presidencia organizará el proceso para elegir a las personas servidoras públicas que integrarán dicho órgano, conforme a lo siguiente:

I. Emitirá la convocatoria para el registro de personas servidoras públicas que pretendan obtener una candidatura al Comité de Ética o sean nominadas para tal efecto;

II. Registrará como candidatas, a las personas servidoras públicas aspirantes o nominadas, que cumplan con los requisitos previstos en el presente Acuerdo;

III. Difundirá al interior de la Fiscalía General, los nombres y cargos de las personas candidatas y emitirá la convocatoria para la elección; y

IV. Desde la emisión de la convocatoria para el registro y hasta la conclusión del proceso de elección, difundirá a todo el personal de la Fiscalía General, la importancia de la participación activa en dicho proceso, a través del correo electrónico y el portal de Intranet oficiales.

Artículo 12. Tratándose de la renovación, la persona titular de la Presidencia, con el apoyo de la persona titular de la Secretaría Técnica, emitirá una convocatoria de conformidad con lo previsto en el artículo 8, dirigida a todas las personas servidoras públicas, a efecto de que, durante un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la emisión de dicha convocatoria, éstas puedan registrarse como aspirantes a candidatos o se nomine a aquellas que se consideren idóneas para tales efectos.

En dicha convocatoria, se harán de conocimiento los requisitos para obtener la candidatura, de conformidad con el artículo 14, así como el nivel jerárquico requerido.

Por lo que hace a las vacantes, la convocatoria respectiva se emitirá dentro de los plazos que determine el Comité de Ética para tales efectos, siempre que cumpla con las reglas establecidas en el artículo 11.

Artículo 13. Las personas servidoras públicas podrán nominarse a sí mismas o a otra persona de su mismo nivel jerárquico, para que sea registrada como candidata al Comité de Ética, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 14 del presente Acuerdo.

Las nominaciones serán dirigidas por escrito al Comité de Ética, a través de los medios que éste establezca, garantizando la confidencialidad del nombre de las personas que las hubieren presentado.

Artículo 14. Las personas candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Contar, al momento de la elección, con antigüedad laboral mínima de un año en la Fiscalía General, sin importar la Unidad Administrativa de adscripción. El Comité de Ética podrá exentar del cumplimiento del requisito mencionado, procurando que la persona aspirante tenga al menos, una antigüedad de un año en el servicio público;

II. No encontrarse adscrito al ÓIC, ni desempeñarse como persona Consejera o Asesora en términos de los protocolos especializados; y

III. Reconocerse por su integridad y no haber sido sancionada por faltas administrativas o por delito en términos de la legislación penal.

Artículo 15. La persona titular de la Presidencia, con el apoyo de la Secretaría Técnica, deberá cerciorarse que las personas aspirantes y nominadas cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior; una vez verificado dicho cumplimiento, las registrará como candidatas, previa notificación personal.

Artículo 16. La difusión de las candidaturas se realizará por la persona titular de la Presidencia, por un período de cinco días hábiles, privilegiando en todo momento los medios electrónicos, como son el correo electrónico institucional y el portal de Intranet; queda prohibido emplear medios diversos o erogar cualquier tipo de recurso público o privado, para tales efectos.

Artículo 17. Concluidos los cinco días a que se refiere el artículo anterior, las personas servidoras públicas de la Fiscalía General podrán ejercer su sufragio, en los medios y forma determinados por la persona Titular de la Presidencia, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para cada uno de los niveles jerárquicos sometidos a votación.

Artículo 18. Concluido el proceso de votación, la persona titular de la Secretaría Técnica realizará el conteo de los votos en un plazo máximo de dos días hábiles. Las personas que obtengan el mayor número de votos, serán designadas como integrantes titulares el Comité de Ética, y quienes ocupen el segundo lugar en la votación, fungirán como suplentes.

En caso de empate, en primera instancia, será designada titular, la persona que sea necesaria para cumplir con la paridad de género; en segunda instancia, aquella que cumpla con lo previsto en el párrafo primero y segundo de la fracción III del artículo 6 del presente Acuerdo; y en última instancia, la persona con mayor antigüedad en la Fiscalía General o en su defecto, mediante Sorteo.

Artículo 19. Obtenidos los resultados, la Persona Titular de la Presidencia del Comité de Ética, con el apoyo de la Persona Titular de la Secretaría Técnica, notificará a las personas que resulten electas, así como a las candidatas y los difundirá a todas las personas servidoras públicas, privilegiando el uso de medios electrónicos que se consideren pertinentes.

Cuando alguna de las personas electas desee declinar, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de que sea notificado el resultado de la elección, deberá comunicarlo por escrito a la persona titular de la Presidencia del Comité de Ética y de la Secretaría Técnica, con la finalidad de que se elija otra persona conforme al artículo siguiente.

Artículo 20. Cuando una persona integrante titular cause baja en la Fiscalía General o decline su elección, su suplente se integrará con ese carácter y será convocada como suplente, quien, en la elección pasada, se encuentre en el orden inmediato siguiente de la votación.

De causar baja o decline su elección la persona suplente, será convocada con tal carácter quien en la elección previa se encuentre en el orden inmediato siguiente, o en su defecto, se procederá al Sorteo.

Artículo 21. En caso de no presentarse aspirantes o nominaciones a candidaturas para formar parte del Comité de Ética o éstas hubieren sido declinadas, la persona titular de la Presidencia del Comité de Ética, en coordinación con la Secretaría Técnica, llevarán a cabo un sorteo por insaculación del que se obtengan dos personas, de las cuales una fungirá como titular y otra como suplente, previa verificación de que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 14 y aceptación del encargo.

Las personas que integren el Comité de Ética podrán volver a postularse o ser nominadas para representar a su nivel jerárquico, hasta por un periodo adicional.

Sección II **De la instalación del Comité de Ética y ocupación de vacantes**

Artículo 22. Para la constitución por primera vez del Comité de Ética, la persona titular de la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, convocará a las personas titulares electas y suplentes a la sesión de instalación, en la que dará cuenta de sus obligaciones y atribuciones y les tomará protesta en la que manifestarán su compromiso con el desempeño responsable de su función.

Artículo 23. En dicha sesión se levantará un Acta de Instalación que contenga al menos:

- I.** Su conformación;
- II.** Nombres y cargos de las personas titulares y suplentes;
- III.** Protesta de las personas integrantes para ejercer su encomienda;
- IV.** Fecha y hora del inicio de su operación y funcionamiento; y
- V.** Cualquier otro asunto que se trate en la sesión.

En la sesión correspondiente, se hará de conocimiento de las personas integrantes del Comité de Ética, la incorporación de las personas designadas para ocupar una vacante, debiendo tomar protesta en dicho acto.

Artículo 24. Las personas electas para integrar el Comité de Ética, titulares y suplentes, firmarán una carta compromiso al momento de tomar protesta, en la que deberán manifestar expresamente que conocen y darán cumplimiento a las atribuciones conferidas en el desempeño de su encargo, conforme a lo establecido en el Código de Ética, Código de Conducta, en el presente Acuerdo, así como en los protocolos especializados o normativa aplicable con sus funciones.

CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA

Sección I De las obligaciones de las personas integrantes del Comité de Ética

Artículo 25. Con el objeto de fomentar la ética e integridad en el servicio público y en materia de conflicto de interés, las personas integrantes del Comité de Ética tienen las siguientes obligaciones:

- I.** Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias y en caso de ausencia, notificarlo a la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité de Ética;
- II.** Ejercer su voto informado en los asuntos y materias sometidas a dicho proceso por parte de la persona titular de la Presidencia del Comité de Ética;
- III.** Atender los requerimientos que formule el OIC;
- IV.** Garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso con motivo de las denuncias, aún después de que hubiere concluido su encargo en el Comité de Ética;
- V.** Efectuar las acciones necesarias con la finalidad de garantizar el anonimato que, en su caso, requieran las personas denunciantes;
- VI.** Recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos;
- VII.** Coadyuvar en la recepción, tramitación y determinación de las denuncias;
- VIII.** Participar en las comisiones para las que fueren designados por la persona titular de la Presidencia;
- IX.** Denunciar cualquier vulneración al Código de Ética o Código de Conducta que advirtieran;
- X.** Capacitarse en materias vinculadas a los objetivos del presente Acuerdo, por lo que deberán acreditar anualmente, cuando menos, un curso presencial o virtual en cualquiera de las siguientes materias: Ética Pública, Conflicto de Intereses o Derechos Humanos asociados a dichos objetivos, los que deberán ser progresivos, diversos, y propiciar la difusión del conocimiento adquirido;
- XI.** Proponer acciones de fomento a la integridad y ética pública dirigidas a Unidades Administrativas en lo específico o a la Fiscalía General en lo general, y dar seguimiento a su cumplimiento;
- XII.** Propiciar un ambiente de respeto, colaboración y cordialidad entre las personas integrantes del Comité de Ética;
- XIII.** Abstenerse de intervenir en aquellos asuntos en los que pueda tener un conflicto de interés y observar lo dispuesto en el artículo 36 del presente Acuerdo;
- XIV.** Colaborar y apoyar a la persona titular de la Secretaría Técnica cuando ésta lo solicite para cumplir con los objetivos del Comité de Ética;
- XV.** Dedicar el tiempo y trabajo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se sometan a su consideración; y
- XVI.** Las demás que se encuentren señaladas en el presente Acuerdo y demás normatividad aplicable.

Artículo 26. La persona titular de la Presidencia, además del cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del presente Acuerdo, cuenta con las atribuciones siguientes:

- I.** Efectuar las acciones necesarias para impulsar y fortalecer la ética e integridad pública en la Fiscalía General;

- II.** Dar seguimiento a la oportuna atención de las obligaciones a cargo del Comité de Ética;
- III.** Convocar a la sesión de instalación del Comité de Ética;
- IV.** Convocar a las personas integrantes del Comité de Ética a las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- V.** Organizar y ejercer las acciones que sean de su competencia, para la elección e integración del Comité de Ética, así como, para la elaboración de los protocolos especializados y de aquellos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones del Comité de Ética, apoyándose para tal efecto de la persona titular de la Secretaría Técnica;
- VI.** Establecer los procedimientos para la recepción de candidaturas en el proceso de elección de personas servidoras públicas;
- VII.** Tramitar la remoción o suspensión de alguna persona integrante del Comité de Ética en términos de los artículos 40 y 41 del presente Acuerdo;
- VIII.** Coordinarse con las personas que, en términos de los protocolos especializados, tengan funciones específicas, con la finalidad de impulsar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IX.** Consultar a las personas integrantes del Comité de Ética si tienen conflictos de interés al conocer y tratar los asuntos del orden del día correspondiente y, de ser el caso, proceder conforme al artículo 36 del presente Acuerdo;
- X.** Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, garantizando la libre e igualitaria participación de las personas integrantes;
- XI.** Vigilar que, en la elaboración de instrumentos y documentos relacionados con las actividades del Comité de Ética, participen todas las personas que lo integran;
- XII.** Verificar si los asuntos del Orden del Día están suficientemente discutidos y, en su caso, instruir a la persona titular de la Secretaría Técnica que éstos se sometan a la votación correspondiente;
- XIII.** Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, así como de los acuerdos y acciones comprometidas en las mediaciones, así como girar instrucciones para su implementación;
- XIV.** Determinar los asuntos en que sea necesario crear comisiones para su atención;
- XV.** Expedir copias certificadas de los asuntos relacionados con el Comité de Ética;
- XVI.** Citar a la persona denunciante y denunciada a la diligencia de mediación;
- XVII.** Exhortar a las personas integrantes del Comité de Ética al cumplimiento de sus funciones y a comportarse bajo los principios, valores y reglas de integridad del servicio público; y
- XVIII.** Ejercer las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones y el cumplimiento de los objetivos propios del Comité de Ética.

Artículo 27. La persona titular de la Secretaría Técnica, además del cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de presente Acuerdo, tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Ejecutar y dar seguimiento a las acciones y acuerdos del Comité de Ética;
- II.** Convocar por instrucciones de la persona titular de la Presidencia a sesión del Comité de Ética;
- III.** Verificar el quórum previo a la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

- IV.** Someter a la aprobación del Comité de Ética el acta de la sesión anterior;
- V.** Recabar las votaciones de las personas integrantes del Comité de Ética;
- VI.** Auxiliar a la persona titular de la Presidencia durante el desarrollo de las sesiones;
- VII.** Coadyuvar con la persona titular de la Presidencia en la realización de las elecciones para la integración o renovación del Comité de Ética, así como, para la elaboración de los protocolos especializados y de aquellos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones del Comité de Ética;
- VIII.** Llevar el registro de asuntos recibidos y atendidos;
- IX.** Adoptar medidas de seguridad, tratamiento, cuidado y protección de datos personales y evitar el mal uso o acceso no autorizado a los mismos, en cuyo caso, podrá requerir asesoría de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General o del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores, según corresponda;
- X.** Coordinar las acciones de las Comisiones y reportarlas a la persona que ocupe la Presidencia del Comité de Ética;
- XI.** Fungir como enlace del Comité de Ética con el OIC e informar a la persona titular de la Presidencia los requerimientos y acciones que éste solicite;
- XII.** Requerir apoyo a las personas integrantes del Comité de Ética, para el cumplimiento de sus funciones;
- XIII.** Asistir a las diligencias de mediación en calidad de mediadora;
- XIV.** Realizar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
- XV.** Elaborar los acuerdos que tome el Comité de Ética;
- XVI.** Elaborar las actas de las sesiones; realizar el registro respectivo, salvaguardando la confidencialidad de la información; y resguardar las actas de las sesiones;
- XVII.** Gestionar el desahogo de las solicitudes de acceso a la información pública;
- XVIII.** Notificar los acuerdos y determinaciones emitidas por el Comité de Ética;
- XIX.** Implementar la difusión de los materiales y contenidos conforme al presente Acuerdo; y
- XX.** Las demás que establezca el presente Acuerdo o en su caso, la persona titular de la Presidencia.

Artículo 28. Las personas Asesoras cuentan, en el ámbito de sus respectivas competencias, con las siguientes atribuciones:

- I.** Orientar a las personas integrantes del Comité de Ética, desde el ámbito de sus atribuciones y conocimiento, en la atención de los asuntos que sean tratados; y

En específico, la persona representante del OIC tiene las siguientes atribuciones:

- II.** Brindar asesoría al Comité de Ética, así como a sus comisiones, desde el ámbito de sus atribuciones y conocimiento, en la atención de las denuncias de su competencia;

- III.** Asesorar al Comité de Ética en las vistas que realice a las instancias de vigilancia y control, en términos del artículo 57, en caso de advertir probables faltas administrativas o delitos durante la atención y tramitación de denuncias; y

- IV.** Emitir, en su caso, propuestas de mejora en el desempeño de las funciones del Comité de Ética.

Sección II De las Sesiones del Comité de Ética

Artículo 29. Los acuerdos del Comité de Ética serán tomados de manera colegiada, por mayoría simple de sus integrantes con derecho a voto, presentes en cada una de sus sesiones, las que podrán celebrarse presencial o virtualmente, conforme a lo siguiente:

I. Ordinarias, las cuales serán al menos cuatro sesiones al año, con la finalidad de atender los asuntos materia de su competencia en términos del presente Acuerdo.

En la primera sesión se aprobará el Programa Anual de Trabajo; en la última sesión se presentará el Informe Anual de Actividades que contendrá las estadísticas de capacitaciones; denuncias recibidas, admitidas, desechadas, presentadas por personas servidoras públicas y particulares; recomendaciones emitidas; asuntos sometidos a mediación y concluidos por dicho medio; incompetencia para conocer del asunto y la orientación que se hubiere dado.

II. Extraordinarias, aquellas que se celebran cuando así lo determine la persona titular de la Presidencia o la Secretaría Técnica, para dar cumplimiento a los asuntos de su competencia.

Las celebraciones de las sesiones se convocarán con cinco días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias, y con dos días hábiles de antelación, tratándose de sesiones extraordinarias.

Artículo 30. Cuando se suscite algún hecho que altere de forma sustancial el orden de las sesiones o se diera una circunstancia extraordinaria que impida su normal desarrollo, la persona titular de la Presidencia del Comité de Ética podrá, excepcionalmente, acordar su suspensión durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

Artículo 31. Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias serán realizadas por la persona titular de la Presidencia del Comité de Ética o a través de la persona titular de la Secretaría Técnica; y en ellas se establecerá el lugar, fecha y hora de la sesión, el orden del día y en su caso, los anexos de los asuntos que serán tratados por el Comité de Ética, tomando las medidas pertinentes para garantizar la protección de la información en caso de denuncias.

Las Convocatorias señaladas en el párrafo que antecede y el artículo 33 del presente Acuerdo, se harán preferentemente por medios electrónicos.

Artículo 32. El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá entre otros, la lectura y aprobación del acta anterior, el seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y asuntos generales, en los que sólo podrán incluirse temas de carácter informativo.

El orden del día que corresponda a cada sesión será elaborado por la persona titular de la Secretaría Técnica.

Las personas integrantes del Comité de Ética podrán solicitar la incorporación de asuntos en el orden del día de las sesiones ordinarias, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha programada para su celebración, de conformidad con el Programa Anual de Trabajo establecido.

El orden del día de las sesiones extraordinarias comprenderá asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales.

Los datos personales vinculados con las denuncias, no podrán enviarse por medios electrónicos. En caso de requerirse, la persona titular de la Presidencia establecerá las medidas de seguridad para la entrega de la información a las personas que integran el Comité de Ética.

Artículo 33. El Comité de Ética podrá sesionar al menos con más de la mitad de las personas que lo integran. No podrán sesionar sin la presencia de la persona titular de la Presidencia ni de la Secretaría Técnica o de sus respectivas suplencias.

Si a una sesión asiste la persona integrante titular y su suplente, sólo el primero contará para efectos de determinación del quórum y su suplente podrá permanecer con carácter de invitado, pero no podrán emitir voto en ningún asunto que se trate, a menos que por causa de fuerza mayor de la persona titular, deba excusarse de continuar en la sesión y se retire de la misma.

En caso de no contarse con el quórum necesario, la sesión deberá posponerse, procurando no exceder de dos días hábiles posteriores a la fecha inicialmente establecida, y previa notificación a la totalidad de quienes integran el Comité de Ética, teniéndose por notificadas las personas integrantes presentes en esa ocasión.

Artículo 34. Previa verificación de la existencia del quórum necesario para sesionar, se declarará instalada la sesión, y posteriormente se pondrá a consideración y aprobación, el orden del día; una vez aprobado, se someterán a discusión y aprobación los asuntos comprendidos en el mismo.

Los asuntos tratados, así como los acuerdos adoptados se harán constar en el acta respectiva, así como el hecho de que alguna persona integrante se haya excusado de participar o haya manifestado su deseo de que se asienten los razonamientos y consideraciones de su voto particular sobre el tema en cuestión.

En las sesiones se deberá salvaguardar el debido tratamiento de los datos personales, y dar un seguimiento puntual a todos los compromisos y acuerdos adoptados en sesiones anteriores.

Todas las actas de sesión deberán ser firmadas por la totalidad de las personas integrantes del Comité de Ética que hubieren estado presentes en la sesión respectiva, en su defecto, señalarán las razones por las que no se consigna la firma respectiva.

Artículo 35. Las decisiones del Comité de Ética se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes con derecho a emitirlo, y en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Las personas integrantes del Comité de Ética que no coincidan con la decisión adoptada por la mayoría, podrán emitir los razonamientos y consideraciones que estimen pertinentes, lo que constará en el acta de la sesión de que se trate.

Artículo 36. Cuando alguna de las personas integrantes del Comité de Ética tenga algún conflicto de intereses, informará al Comité de Ética, solicitando se le excuse de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del asunto o denuncia que se trate.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona podrá hacer del conocimiento del Comité de Ética algún conflicto de intereses que haya identificado o conozca de cualquiera de sus personas integrantes.

El Comité de Ética estudiará el caso en particular y determinará la procedencia de la excusa o del señalamiento que se haya hecho en términos del párrafo anterior, así como las instrucciones que deberá acatar la persona integrante, a través de la persona titular de la Presidencia o en su caso por el suplente.

En caso de que se determine la existencia de un conflicto de interés, la persona integrante deberá ser excusada para intervenir en la atención, tramitación y resolución del asunto correspondiente, y se actuará conforme al régimen de suplencias previsto en el presente Acuerdo, pudiendo reincorporarse a la sesión, una vez que el asunto respectivo hubiere sido desahogado.

La persona titular de la Presidencia y las demás integrantes del Comité de Ética tienen la obligación de vigilar que los principios de imparcialidad y objetividad se respeten.

Las personas integrantes del Comité de Ética no podrán intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos relacionados con personas servidoras públicas que formen parte de la Unidad Administrativa de su adscripción, con excepción de la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría Técnica o de sus respectivos suplentes.

Toda manifestación de conflicto de interés quedará asentada en el acta de sesión correspondiente.

Sección III De las Comisiones

Artículo 37. Para el cumplimiento de sus funciones y con el propósito de hacer más eficiente la atención y tramitación de los diversos asuntos del Comité de Ética, la persona titular de la Presidencia conformará, de entre las personas integrantes, Comisiones encargadas para atender tareas o asuntos específicos.

Las Comisiones se conformarán con el número de integrantes que se estimen necesarios, atendiendo a la naturaleza y complejidad de las funciones a realizar.

Las Comisiones podrán ser temporales o permanentes y atenderán, entre otras, las temáticas vinculadas a lo siguiente:

- I.** Atención a denuncias, así como elaboración y análisis de proyectos de determinaciones de éstas;
- II.** Seguimiento a las recomendaciones adoptadas por las Unidades Administrativas, así como de los acuerdos y acciones adoptados en las mediaciones; y
- III.** Planeación e implementación de acciones de fomento a la ética e integridad, prevención de los conflictos de intereses, así como en materia de austeridad al interior de la Fiscalía General.

La persona titular de la Secretaría Técnica auxiliará a las Comisiones, previa solicitud realizada a petición de alguna persona integrante de la Comisión de que se trate.

Las acciones que realicen las Comisiones constarán en actas, las que serán firmadas por las personas integrantes presentes y serán reportadas en el Informe Anual de Actividades.

Quienes integren una Comisión no se encontrarán excluidos en la atención del resto de los asuntos que competen al Comité de Ética.

Sección IV De la terminación del encargo

Artículo 38. Cuando termine el periodo para el cual una persona fue electa, la persona titular de la Presidencia, en la sesión inmediata anterior a la conclusión del encargo, podrá otorgarle una constancia de participación en la promoción de la Ética Pública en la Fiscalía General y se enviará copia a la Dirección General de Recursos Humanos, con el propósito de incorporarla al expediente de la persona servidora pública.

Artículo 39. Cuando una persona electa titular deje de laborar en la Fiscalía General, se integrará, con ese carácter y por lo que resta del periodo, la persona que haya sido electa como su suplente; y será convocada para fungir como suplente, la persona quien, en la elección correspondiente, se encuentre en el orden inmediato anterior, de acuerdo con la votación registrada.

Cualquier suplencia en el Comité de Ética se regirá siguiendo lo conducente en el párrafo anterior.

Las personas integrantes del Comité de Ética que, con motivo de alguna promoción laboral, dejen de ocupar el nivel jerárquico por el que fueron electas, dejarán de participar en el Comité de Ética y se procederá de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del presente artículo.

Artículo 40. Son causas de remoción como persona integrante del Comité de Ética, las siguientes:

- I.** Cuando hubiese sido sancionada derivado de un procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, cualquiera que sea la naturaleza de la falta o delito imputado y cuya resolución o sentencia se encuentre firme.

En este supuesto podrá solicitarse, a petición de cualquier persona o a iniciativa de cualquiera de las personas integrantes del Comité de Ética, su remoción inmediata del encargo y será sustituida en términos del artículo 20.

II. En el supuesto de que el Comité de Ética le dirija una recomendación en términos del artículo 85, fracciones I y II.

III. Por no asistir en tres ocasiones a las sesiones del Comité de Ética o Comisión de la que formen parte durante el año.

Tratándose de las fracciones II y III, las propuestas de remoción se realizarán al Comité de Ética, a petición de las personas integrantes, para que, una vez escuchada la persona integrante del Comité que se encuentre en dicho supuesto, y valoradas las circunstancias en cada caso, se determine lo conducente.

IV. Incumplimiento reiterado de las obligaciones propias de su función.

La determinación de remoción del encargo corresponde al Comité de Ética y elimina la posibilidad de recibir la constancia de participación en la promoción de la Ética Pública.

En estos supuestos, las causales para la separación de las personas integrantes del Comité de Ética se aplicarán sin perjuicio de las faltas administrativas y vulneraciones que en su caso pudieran configurarse en el ámbito de competencia de las autoridades competentes.

La persona titular del OIC removerá a su representante propietario en el Comité de Ética o a su suplente, cuando tenga conocimiento de que hayan sido sancionados con motivo de un procedimiento instaurado en su contra de naturaleza administrativa o penal, con resolución o sentencia firme; en tal supuesto designará a la persona que le sustituya.

Artículo 41. Cuando se tenga conocimiento de que se haya instaurado un procedimiento de responsabilidad administrativa o penal o se presente una denuncia ante el Comité de Ética en contra de alguna de sus personas integrantes, serán suspendidas sus funciones en el Comité de Ética, hasta en tanto se emita la resolución o sentencia definitiva, o la recomendación correspondiente.

La suspensión podrá solicitarse por cualquier persona, incluidas las personas integrantes del Comité de Ética. Las personas suspendidas serán sustituidas de conformidad con el artículo 20. La persona titular de la Presidencia dará aviso de la determinación de suspensión que emita el Comité de Ética.

Cuando el procedimiento de responsabilidad administrativa o penal concluya con resolución o sentencia firme que acredite la falta o el delito imputado a la persona integrante del Comité de Ética, se procederá de conformidad con lo previsto en la fracción I del artículo 40.

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ DE ÉTICA

Sección I Del Informe Anual de Actividades

Artículo 42. El Presidente del Comité de Ética presentará, por escrito, en la primera sesión ordinaria de cada año, a la persona titular de la Fiscalía General y del OIC, el Informe Anual de actividades que contendrá al menos:

I. Resultado alcanzado de las actividades establecidas en el Programa Anual de Trabajo, así como el grado de cumplimiento de sus metas vinculadas a cada objetivo;

II. Número de personas servidoras públicas que laboran en la Fiscalía General, que hayan recibido capacitación o sensibilización en temas relacionados con Ética, Integridad Pública, Prevención de Conflictos de Interés y otros temas afines o vinculados a dichas materias que tengan por objetivo el fortalecimiento de la misión y visión institucionales;

III. Número de denuncias presentadas ante el Comité de Ética, el motivo, estatus y sentido de la determinación de cada una de ellas;

IV. Número de asuntos sometidos a mediación y los concluidos por este medio;

V. Número de recomendaciones emitidas, así como el seguimiento dado a las mismas;

VI. Conductas que se hayan identificado como riesgos éticos;

VII. Número de peticiones ciudadanas recibidas;

VIII. Buenas prácticas que llevó a cabo el Comité de Ética para fomentar la integridad al interior de la Fiscalía General, en términos del artículo 97 del presente Acuerdo. En su caso, proponer acciones de mejora en las Unidades Administrativas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta;

IX. Resultados generales de los sondeos de percepción o evaluación de las personas servidoras públicas adscritas a la Fiscalía General, respecto al grado de cumplimiento del Código de Ética y, en su caso, del Código de Conducta; así como seguimiento y atención al incumplimiento al Código de Conducta, para lo cual se considerará número de asuntos; fechas de recepción; motivos; principio o valor transgredido del Código de Ética; fecha y sentido de la determinación, así como número de asuntos que se dieron vista a las instancias de vigilancia y control; y

X. Sugerencias para modificar procesos y tramos de control en las Unidades Administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta.

El Informe deberá difundirse permanentemente en el portal de Internet de la Fiscalía General en el apartado correspondiente.

Sección II

Del Código de Conducta y de los Mecanismos y Acciones para fortalecer la Ética en el Servicio Público

Artículo 43. El Comité de Ética propondrá, cuando lo considere pertinente, modificaciones al Código de Conducta, en términos de la normatividad aplicable y la política que establezca el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.

El análisis que realice el Comité de Ética al Código de Conducta, considerará los resultados de la instrumentación del Código de Conducta, y en su caso, la eventual modificación al Código de Ética, a efecto de determinar la pertinencia de llevar a cabo o no su actualización.

Artículo 44. Para la difusión y apropiación del Código de Ética y del Código de Conducta; identificación y gestión de conflictos de intereses y de austeridad, como principio en el ejercicio del servicio público, el Comité de Ética instrumentará acciones y mecanismos de fortalecimiento, tales como capacitación, sensibilización, difusión, sondeos y acciones de mejora.

Artículo 45. Las acciones y mecanismos de fortalecimiento de la nueva ética en el servicio público, se ajustarán a lo siguiente:

I. Alinearse a las funciones y atribuciones cotidianas del servicio público, con especial énfasis en las áreas de riesgo;

II. Atender a los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta, privilegiando la identificación y gestión de los conflictos de intereses y la austeridad;

III. Sensibilizar sobre la importancia de un servicio público íntegro para el bienestar de la sociedad;

IV. Ejecutarse con perspectiva de género, evitando transmitir o reproducir roles y estereotipos que vulneren la dignidad de las personas;

V. Ser de fácil lectura y comprensión, emplear lenguaje incluyente y accesible a cualquier persona, acorde a la imagen institucional de la Fiscalía General;

VI. Responder a las principales problemáticas denunciadas ante el Comité de Ética;

VII. Fomentar la cultura de la denuncia; y

VIII. Actualizarse y difundirse cotidianamente.

Artículo 46. El Comité de Ética podrá llevar a cabo cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra modalidad presencial o virtual que facilite el conocimiento y sensibilización en la aplicación concreta de los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público, así como la identificación y gestión de los conflictos de intereses y, en general, sobre las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 47. Considerando las políticas y disposiciones en materia de austeridad, el Comité de Ética elaborará materiales y contenidos orientados a difundir los principios, valores y reglas de integridad, así como la identificación y gestión de los conflictos de intereses y, en general, lo previsto en normas cuya observancia es competencia del Comité de Ética, que podrán constar en medios físicos o electrónicos.

Los materiales físicos deberán colocarse en lugares de fácil visibilidad para las personas servidoras públicas y para la sociedad en general que asista a las instalaciones de la Fiscalía General. Los materiales electrónicos serán difundidos en medios institucionales de comunicación, tales como portal o sitio oficial, redes sociales, dispositivos electrónicos o cualquier otro. Los materiales y contenidos compartidos por el OIC serán difundidos al interior de la Fiscalía General.

La Fiscalía General garantizará una permanente difusión de contenidos vinculados a la Ética Pública, identificación y gestión de los conflictos de intereses y austeridad, así como la posibilidad de denunciar cualquier conducta contraria a ésta.

Artículo 48. El Comité de Ética difundirá anualmente a todas las personas servidoras públicas, la invitación a participar en el sondeo de percepción de cumplimiento al Código de Ética, durante los primeros 15 días del año que inicia.

A partir de los resultados del sondeo, el Comité de Ética podrá emitir recomendaciones orientadas a mejorar las áreas de oportunidad identificadas; se privilegiará que dichos sondeos puedan ser atendidos por todo el personal de la Fiscalía General.

Artículo 49. Como parte del Informe Anual de Actividades, el Comité de Ética remitirá al OIC las evidencias de acciones concretas llevadas a cabo, con la finalidad de atender las áreas de oportunidad identificadas en los sondeos aplicados a las personas servidoras públicas.

Artículo 50. El Comité de Ética atenderá las peticiones, recomendaciones o propuestas de mejora que presenten las y los ciudadanos en materia de Ética e Integridad Pública. Para tal efecto, el Comité de Ética valorará su viabilidad e implementación, y en su caso, podrá emitir recomendaciones a las Unidades Administrativas competentes para su atención.

CAPÍTULO VI DE LAS DENUNCIAS

Sección I De la Presentación de las Denuncias

Artículo 51. Cualquier persona podrá presentar al Comité de Ética una denuncia por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética o en el Código de Conducta, a efecto de que se investiguen los hechos señalados y, en su caso, se emita una determinación en la que, se podrán recomendar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de principios, valores y reglas de integridad, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público. La recomendación que en su caso se emita, tendrá por objeto evitar la reiteración de conductas contrarias a la integridad.

La presentación de la denuncia no otorga a la persona que la promueve, el derecho de exigir un sentido específico de la determinación correspondiente.

Artículo 52. El Comité de Ética conocerá de las denuncias conforme a lo señalado en el artículo 60 de los presentes Lineamientos y tomando en cuenta los siguientes supuestos:

I. Cuando los hechos denunciados estén relacionados con presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta; y

II. Sea presentada en contra de una persona servidora pública de la Fiscalía General, en caso contrario, orientará a la persona denunciante a la Unidad Administrativa correspondiente.

El Comité de Ética conocerá únicamente de aquellas que se encuentren comprendidas dentro de los supuestos previstos en el presente artículo, el cual se hará de conocimiento de la persona denunciante.

Artículo 53. El Comité de Ética garantizará la confidencialidad del nombre de las personas involucradas y terceras personas a las que les consten los hechos, así como cualquier otro dato que les haga identificables a personas ajenas al asunto.

La información que forme parte del procedimiento estará sujeta al régimen de clasificación previsto en las leyes aplicables, para lo cual, el Comité de Ética podrá solicitar el apoyo de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General o del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores, según corresponda.

Artículo 54. El Comité de Ética garantizará en todo momento, el anonimato de las personas denunciantes que así lo soliciten, debiendo proteger cualquier dato que pudiera hacerles identificables frente a cualquier persona. Para tal efecto, el Comité de Ética tomará las medidas necesarias para salvaguardar dicho derecho, en todas las actuaciones propias del procedimiento, tales como notificaciones, requerimientos, entrevistas o sesiones, y frente a todas las Unidades Administrativas o personas que intervengan en el mismo.

Artículo 55. La Fiscalía General y sus Unidades Administrativas coadyuvarán con el Comité de Ética y proporcionarán documentales e informes que requiera para llevar a cabo funciones relacionadas con motivo de la atención a denuncias.

Artículo 56. Todas las constancias que se generen con motivo del procedimiento de denuncia, se asentarán por escrito en medios físicos o electrónicos, y deberán obrar en un expediente, al cual tendrán derecho a acceder las personas denunciantes y denunciadas, con excepción de los datos personales de terceros, para lo cual, el Comité de Ética, podrá solicitar apoyo de la Unidad de Transparencia correspondiente.

Artículo 57. Cuando el Comité de Ética, en cualquier momento durante la atención de las denuncias, advierta la existencia de elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa o delito conforme a la normatividad aplicable, o que pongan en peligro la integridad de las personas, dará vista a las instancias de vigilancia y control de la Fiscalía General, según corresponda, tomando en cuenta la opinión de la persona representante del OIC. Asimismo, se informará a la persona denunciante y a la persona denunciada.

Sección II De la Atención a las Denuncias

Artículo 58. En la atención de denuncias, el Comité de Ética actuará con respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, atendiendo a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, igualdad, eficiencia y eficacia.

Artículo 59. El Comité de Ética concluirá la atención y determinación de cualquier denuncia dentro de un plazo máximo de cuatro meses a partir de su recepción. En caso de que, por causas ajenas, no sea posible cumplir con dicho plazo, se someterá a consideración de los integrantes del Comité la aprobación de una prórroga por un plazo adicional de dos meses, la cual sólo podrá otorgarse por única ocasión.

Artículo 60. Las denuncias deberán presentarse por escrito dirigido al Comité de Ética, a través de los medios físicos o electrónicos que para el efecto se establezcan, las que contendrán los siguientes requisitos:

I. Nombre de la persona denunciante;

II. Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;

III. Nombre y cargo de la persona servidora pública de quien se denuncian las conductas o cualquier otro dato que le identifique; y

IV. Narración clara y sucinta de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer al interior de las instalaciones de la Fiscalía General, durante traslados, comisiones, y todas aquellas reuniones que deriven de la relación laboral a consideración del Comité.

Las personas denunciantes podrán ofrecer al Comité de Ética cualquier prueba que pueda coadyuvar para el esclarecimiento de los hechos, en términos del artículo 76.

Excepcionalmente, la denuncia podrá presentarse verbalmente cuando la persona denunciante no tenga las condiciones para hacerlo por escrito, en cuyo caso la persona titular de la Secretaría Técnica auxiliará en la narrativa de los hechos y una vez se concluya, la plasmará por escrito y firmarse por aquella.

Artículo 61. El Comité de Ética podrá tramitar denuncias anónimas, siempre que la narrativa permita identificar a la o las personas presuntas responsables y los hechos constitutivos de vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta, en términos del artículo 60.

Artículo 62. Recibida una denuncia en el Comité de Ética y corroborado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad previstos en los artículos 60 y 61 en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la persona titular de la Secretaría Técnica registrará en libro de gobierno o bitácora de control de información básica de la misma, en la que deberá constar: fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, sexo y grupo de edad de las personas denunciantes y denunciadas; nombre y puesto de estas últimas, y el principio, valor o regla de integridad presuntamente vulnerado, lo anterior, a efecto de generar un folio de denuncia que será comunicado a la persona denunciante.

Artículo 63. En caso de que el escrito de denuncia no cuente con alguno de los requisitos establecidos en las fracciones II, III y IV del artículo 60 o no sea clara la narración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar; por única ocasión, dentro del mismo plazo de cinco días, se prevendrá a la persona denunciante a efecto de que subsane la deficiencia, en un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, con el apercibimiento de que, de no cumplir en tiempo o forma, no se dará trámite a la denuncia. Lo anterior sin menoscabo que la persona denunciante pueda en fecha posterior volver a presentar la misma.

Artículo 64. Una vez que se haya desahogado la prevención o se estime que la denuncia cumple con los requisitos previstos en el artículo 60 y 61 del presente Acuerdo, dentro de los tres días hábiles siguientes, la persona titular de la Secretaría Técnica, realizará la propuesta de acuerdo que se someterá a los integrantes del Comité de Ética, a efecto de que éstos analicen la denuncia y se proceda a realizar la sesión correspondiente, en la que se decidirá:

I. Acordar dar a trámite o no a la denuncia respectiva;

II. Analizar la conveniencia de emitir medidas de protección temporales y, en su caso, las propondrá a la Unidad Administrativa correspondiente; y

III. De ser procedente, turnar a una Comisión conformada por integrantes del Comité de Ética, quienes se encargarán de dar el trámite correspondiente, hasta presentar el proyecto de determinación, así como los ajustes que en su caso correspondan.

Admitida la denuncia, el procedimiento deberá tramitarse hasta su debida conclusión. En las denuncias por discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual, el análisis deberá realizarse, además, de conformidad con los protocolos especializados y demás disposiciones que para tal efecto emita la persona titular de la Fiscalía General.

Artículo 65. Procede la acumulación de denuncias cuando existan dos o más asuntos en un mismo expediente, para su mejor estudio y atención, por economía procedural y a fin de evitar determinaciones contradictorias.

El Comité de Ética, de oficio o a petición de parte, podrá acordar la acumulación de dos o más denuncias cuando:

I. Las personas denunciantes y denunciadas sean las mismas, aun cuando se trate de conductas diversas; y

II. Las personas denunciantes sean distintas, pero se trate de la o las mismas personas denunciadas, a las que se le atribuyan conductas similares.

Artículo 66. Los acuerdos que se emitan dentro del trámite del procedimiento serán notificados dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión.

Las notificaciones por estrados, medios electrónicos, se harán a petición de parte y harán las veces de una notificación personal, por lo que los plazos comenzarán a correr al día siguiente de que sean enviadas.

Artículo 67. No se dará trámite a la denuncia cuando:

I. No cumpla con los supuestos previstos en el artículo 52; o

II. La persona denunciante no desahogue la prevención en tiempo y forma o lo haga de forma deficiente, dejando subsistente la causa que motivó la prevención.

En tales casos, el expediente se tendrá por concluido y será archivado por el Comité de Ética, previa notificación a la persona denunciante en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Artículo 68. Admitida la denuncia, el Comité de Ética en cualquier momento del procedimiento podrá concluirlo y archivar el expediente en los siguientes supuestos:

I. Fallecimiento de la persona denunciante, siempre que el Comité de Ética no cuente con elementos probatorios que pudieran sustentar una determinación que prevenga la repetición de los hechos denunciados en contra de otras personas;

II. Durante el procedimiento, se advierta que la denuncia no cumple con los supuestos previstos en el artículo 52;

III. Que como resultado de la indagación inicial no se cuente con elementos que apunten a la existencia de una vulneración al Código de Ética o Código de Conducta; y

IV. Fallecimiento o separación del servicio público de la persona denunciada, siempre y cuando, del análisis del asunto no se desprendan elementos para emitir una recomendación general.

Con excepción de lo previsto en la fracción I, la determinación correspondiente se notificará a la persona denunciante, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Artículo 69. Cuando los hechos denunciados no sean competencia del Comité de Ética, la persona titular de la Secretaría Técnica orientará a la persona denunciante, indicándole la o las instancias a las que podrá acudir para tales efectos.

Sección III De las Medidas de Protección

Artículo 70. En cualquier momento, el Comité de Ética podrá solicitar a las Unidades Administrativas correspondientes, medidas de protección temporal a denunciantes, cuando así lo considere necesario, atendiendo a la naturaleza de los hechos denunciados.

Las medidas de protección temporal, podrán emitirse de oficio o a petición de la parte interesada, sin que ello implique prejuzgar sobre la veracidad de los hechos denunciados y, atendiendo a las circunstancias del caso y de forma enunciativa y no limitativa, podrán consistir en:

I. La reubicación física temporal, cambio de Unidad Administrativa o de horario de labores de la presunta víctima o de la persona denunciada;

II. La autorización a efecto de que la presunta víctima realice su labor o función fuera del centro de trabajo, siempre que sus funciones lo permitan; o

III. Cualquier otra que establezcan los protocolos especializados y demás instrumentos normativos en la materia.

En la implementación de las referidas medidas, el Comité de Ética deberá contar con la anuencia de la presunta víctima y de la Unidad Administrativa correspondiente.

Artículo 71. Las medidas de protección temporal tienen por objeto:

- I.** Procurar la integridad de las personas implicadas en el procedimiento;
- II.** Evitar para la persona denunciante, la revictimización, perjuicios de difícil o imposible reparación, así como la vulneración de derechos humanos; e
- III.** Impedir la continuación o reiteración de las conductas u omisiones denunciadas.

Artículo 72. En el acuerdo que emita el Comité de Ética para solicitar medidas de protección se especificarán:

- I.** Causas que motivan la medida;
- II.** Tipo de medida o medidas que se solicita adoptar;
- III.** Persona o personas que se protegerán; y
- IV.** Personas servidoras públicas o Unidades Administrativas a las que se les notificará la medida a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven a su cumplimiento.

A la persona titular de la Presidencia del Comité de Ética le corresponde notificar a las Unidades Administrativas correspondientes y a las personas involucradas, el otorgamiento de las medidas de protección, así como ejecutar las acciones dictadas en el acuerdo, priorizando medios electrónicos en caso de urgencia.

Artículo 73. Las medidas de protección estarán vigentes mientras subsistan las razones que dieron origen a su implementación, en cuyo caso, el Comité de Ética emitirá el acuerdo de levantamiento correspondiente.

Sección IV De la Investigación, Mediación y Pruebas

Artículo 74. La Comisión, a través de la persona titular de la Presidencia, podrá solicitar la información que estime necesaria a las Unidades Administrativas, así como a las personas servidoras públicas que considere, a excepción de las personas involucradas en la denuncia, a efecto de contar con elementos probatorios que le permitan advertir la existencia de probables vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta.

Las denuncias relacionadas con vulneraciones al principio de igualdad y no discriminación; así como con conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, se atenderán conforme a los protocolos especializados y demás disposiciones que, para tal efecto, emita la persona titular de la Fiscalía General.

Artículo 75. Realizada la indagación inicial, si advierte elementos que apunten a probables vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta, se notificará a la parte denunciada sobre la existencia de la denuncia en su contra, así como las conductas que se le atribuyen, a efecto de que, en un plazo no mayor a seis días hábiles, señale por escrito lo que a su derecho convenga, y en su caso, presente las pruebas que considere necesarias, en términos del artículo 76, las que deberán estar directamente relacionadas con los hechos denunciados.

Cuando no se cuente con elementos que apunten a la existencia de una probable vulneración al Código de Ética o Código de Conducta, se notificará a la parte denunciante el resultado de su indagación, señalando las razones que sustenten la determinación de conclusión y archivo del expediente.

Artículo 76. Las pruebas en el procedimiento podrán consistir en:

- I.** Documentos en formato físico o electrónico, sean o no expedidos por una institución, tales como correos electrónicos, mensajes telefónicos, fotografías, videos, audios, entre otros; o

II. Testimonial, consistente en personas con conocimiento directo de los hechos narrados, pudiendo ofrecer dos testigos preferentemente, por cada una de las personas involucradas en la denuncia, en cuyo caso, la persona que solicite la prueba deberá señalar los nombres y presentarlos a la comparecencia respectiva que señale la Comisión para el desahogo de la misma.

En caso de que la persona que ofrece la testimonial manifieste bajo protesta de decir verdad que se encuentra impedida para hacer que se presenten los testigos, el Comité podrá citar a los testigos por cualquier medio que asegure la recepción del requerimiento. Tratándose de testigos que sean personas servidoras públicas adscritas a esta Fiscalía General, el Comité adoptará las medidas correspondientes para garantizar su comparecencia.

Las pruebas ofrecidas por las personas involucradas en la denuncia deberán estar relacionadas directamente con los hechos manifestados, de modo que puedan constatar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se desarrollaron.

Artículo 77. Concluido el plazo señalado en el numeral 75, la Comisión citará a entrevista a las personas involucradas en la denuncia en una fecha que no deberá ser posterior a los diez días hábiles. A la conclusión de cada entrevista, firmarán un acta en la que se asentarán las manifestaciones desahogadas.

En el citatorio a entrevista que emita la Comisión, deberá apercibirse a la persona denunciada, que, en caso de no acudir a la diligencia, de forma justificada, se le citará hasta por una segunda ocasión a través de la persona Titular de la Unidad Administrativa en que se encuentre adscrita.

La Comisión garantizará que la o las entrevistas sean celebradas por separado, de modo que las personas involucradas en la denuncia no se encuentren en la misma diligencia o que se tenga algún contacto entre ellas.

Lo anterior será también aplicable para el desahogo de las pruebas testimoniales que en su caso ofrezcan las personas involucradas en la denuncia, en lo que corresponda, o cuando el Comité de Ética las estime necesarias a fin de allegarse de los medios para emitir su determinación.

Artículo 78. Cuando los hechos denunciados afecten a la esfera personal de la parte denunciante y no así al ejercicio del servicio público, el Comité de Ética a través de la persona titular de la Presidencia, citará a las personas involucradas en la denuncia a mediación, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al cierre de entrevistas, en cuya diligencia deberán estar presentes la persona titular de la Secretaría Técnica, quien fungirá como mediadora, y una persona representante de la Comisión que haya conocido de la denuncia a fin de coadyuvar en la diligencia de mediación, lo anterior a efecto de solucionar el conflicto planteado.

No podrán ser materia de mediación los actos u omisiones en los que se estime la posibilidad de propiciar situaciones de revictimización, así como en aquellos casos de discriminación, acoso y hostigamiento de carácter sexual o laboral, considerando lo dispuesto en los protocolos y normas especializadas.

Artículo 79. Durante la mediación deberá procurarse facilitar el diálogo y la adopción de compromisos efectivos, emitiéndose constancia por escrito de la diligencia.

En el desarrollo de la sesión, se invitará a las personas involucradas a reflexionar y realizar juicios éticos respecto de las conductas imputadas, con el objetivo de arribar a soluciones que pongan fin a los conflictos; lo cual será orientado por la persona que ocupe la Secretaría Técnica, debiendo actuar con liderazgo e imparcialidad.

De no existir acuerdo de mediación entre los involucrados, la comisión deberá desahogar las pruebas que en su caso se hayan ofrecido a efecto de elaborar el proyecto de determinación correspondiente.

Artículo 80. Una vez llegado a un acuerdo, se hará constar por escrito y será firmado por las personas involucradas, por la persona titular de la Secretaría Técnica y la persona que represente a la Comisión, quedando a disposición de las primeras una copia del documento descrito.

Dicha acta se hará de conocimiento del Comité de Ética en la sesión inmediata a la que haya lugar y se dará por concluido el asunto en cuestión.

El Comité de Ética verificará el cumplimiento de las acciones comprometidas en el acuerdo de mediación, y en caso de incumplimiento, podrá acordar la reapertura del expediente y emitir una determinación en términos del presente Acuerdo.

Artículo 81. La valoración de las pruebas se orientará con miras a acreditar los hechos señalados por las personas involucradas, con la finalidad de sustentar la determinación correspondiente. En los asuntos en materia de discriminación, hostigamiento o acoso sexual, además se deberá observar lo previsto en los protocolos especializados y demás disposiciones que, para tal efecto, emita la persona titular de la Fiscalía General.

Artículo 82. Cuando cualquiera de las personas involucradas no presente pruebas o no acuda a la entrevista, el Comité de Ética emitirá su determinación con base en los elementos que se encuentren a su disposición.

Artículo 83. Cuando la persona denunciante sea servidora pública y el Comité de Ética tenga certeza que los hechos fueron denunciados con falta de veracidad y dolo que pretenda afectar a la persona denunciada, podrá emitir recomendación dirigida a la primera, en términos del artículo 85, fracción I.

Sección V De las Determinaciones

Artículo 84. Desahogadas las pruebas que se hayan ofrecido, se contará con diez días hábiles para elaborar un proyecto de determinación y someterlo a consideración del Comité de Ética, el cual contendrá:

I. Análisis puntual de todos los hechos y conductas denunciadas, y la valoración de cada una de las pruebas que en su caso hayan sido ofrecidas;

II. Fundamentos legales, y principios, valores o reglas de integridad del Código de Ética o del Código de Conducta, que hubieren sido vulneradas; y

III. Sentido de la determinación.

Presentado el proyecto, el Comité de Ética contará con un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que éste le sea presentado, a efecto de que en la sesión a que se convoque, se emita la determinación correspondiente.

Artículo 85. Las determinaciones podrán consistir en:

I. Recomendaciones individuales, dirigidas a las personas que hubieren vulnerado alguno o varios de los principios, compromisos, valores o reglas de integridad previstos en el Código de Ética o Código de Conducta;

II. Recomendaciones generales cuando el Comité de Ética advierta la necesidad de reforzar determinados principios, compromisos valores o reglas de integridad en una o varias Unidades Administrativas; y

III. Dar por concluido el asunto al no advertir vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta o por configurarse alguno de los supuestos previstos en el artículo 68 del presente Acuerdo.

Las recomendaciones señaladas en las fracciones I y II deberán estar orientadas a realizar acciones de capacitación, sensibilización, difusión o mejora de procesos, con la finalidad de evitar que las vulneraciones identificadas sigan ocurriendo, dándole vista al OIC.

Cuando el Comité de Ética advierta elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, o de hechos que pudieran constituir delitos, dará vista a las instancias de vigilancia y control de la Fiscalía General.

Artículo 86. Una vez que el Comité de Ética emita sus determinaciones, éstas serán notificadas a las personas denunciantes y denunciadas, y a las superiores jerárquicas de cada una de ellas en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Las recomendaciones se harán de conocimiento de la persona titular de la Unidad Administrativa en la que se encuentre adscrita la persona a quien se hubiere emitido la recomendación.

Artículo 87. Las recomendaciones que emita el Comité de Ética se ajustarán a lo siguiente:

I. Las recomendaciones orientadas a acciones de capacitación y sensibilización se dirigirán a:

a) Las Personas que hubieran cometido las vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta, cuando se trate de recomendaciones individuales, en cuyo caso, se notificará para conocimiento a las personas titulares de las Unidades Administrativas a las que se encuentren adscritas; o

b) Las Personas titulares de la Unidad Administrativa, según sea el caso, cuando las recomendaciones sean generales.

II. Cuando las recomendaciones establezcan la implementación de acciones de difusión, éstas se aplicarán de manera generalizada en la Unidad Administrativa respectiva, en términos de los artículos 44 al 50 del Capítulo V del presente Acuerdo.

III. Tratándose de recomendaciones de mejora, éstas se dirigirán a las personas titulares de Unidad Administrativa de que se trate.

En caso de reiteración de conductas, la recomendación correspondiente extenderá sus efectos a las personas denunciadas y a sus superiores jerárquicas hasta las personas titulares de la Unidad Administrativa que corresponda.

Artículo 88. Notificadas las recomendaciones, las personas titulares de la Unidad Administrativa que tuvieran conocimiento en términos del artículo anterior, tendrán cinco días hábiles para comunicar al Comité de Ética su adopción.

La Unidad Administrativa contará con un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que se diera parte al Comité de Ética, para implementar las acciones conducentes.

Cuando alguna persona servidora pública decida no atender una recomendación emitida por el Comité de Ética, deberá comunicarlo dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles, mediante escrito que justifique su decisión, con copia a su superior jerárquico.

Artículo 89. El Comité de Ética llevará a cabo una estadística que refleje, por Unidad Administrativa, el número de recomendaciones emitidas, así como el de aquellas que fueron cumplidas, la cual se incorporará en el Informe Anual.

Artículo 90. El OIC podrá emitir y publicar, de forma electrónica, criterios vinculantes de interpretación de normas en materia de ética pública y conflictos de intereses aplicables a la Fiscalía General, relativos a la atención de denuncias, los que servirán de apoyo al Comité de Ética para emitir sus determinaciones.

CAPÍTULO VII DE LAS CONSULTAS EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERESES

Artículo 91. Cualquier persona servidora pública podrá dirigir consultas en materia de conflictos de intereses al Comité de Ética, las que se sujetarán a lo siguiente:

I. Presentarse por escrito, en formato físico o electrónico;

II. Señalar nombre y medio electrónico para recibir notificaciones;

III. Hacer un planteamiento claro y sucinto; y

IV. Adjuntar a su escrito los documentos o evidencias vinculadas con los hechos y motivos de la consulta.

Artículo 92. Recibida la consulta, la persona titular de la Secretaría Técnica la registrará en los medios que se dispongan para tales efectos en un plazo no mayor a dos días hábiles y verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior. Cuando la consulta no cumpla con los requisitos señalados, se requerirá a la persona consultante, a efecto de que subsane o aclare la deficiencia dentro de un plazo de tres días hábiles; en caso contrario, no se dará trámite a la consulta, señalando las causas respectivas.

Artículo 93. El Comité de Ética podrá solicitar al OIC que emita un criterio orientador sobre la materia de la consulta, con la finalidad de contar con mayores elementos para emitir la respuesta correspondiente.

Artículo 94. El Comité de Ética comunicará la respuesta de la consulta a la persona que la realizó y remitirá copia al OIC.

CAPÍTULO VIII DE LA COORDINACIÓN DEL OIC CON EL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 95. Para el efectivo desempeño del Comité de Ética, éste coordinará y reportará sus actividades al OIC, quien, para tales efectos, contará con las siguientes facultades:

I. Vigilar la observancia y el cumplimiento del presente Acuerdo;

II. Emitir observaciones relacionadas con la operación y funcionamiento del Comité de Ética;

III. Proponer criterios orientadores que sirvan para la atención de las denuncias a cargo del Comité de Ética;

IV. Evaluar las acciones que realice el Comité de Ética para el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones;

V. Brindar asesoría y atender consultas derivadas de la operación y funcionamiento del Comité de Ética;

VI. Promover acciones de capacitación, sensibilización y difusión en materia de ética pública, conflictos de intereses y austeridad, que podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización de los principios, compromisos, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética, que rigen el ejercicio del servicio público, los cuales serán implementados por el Comité de Ética en el ámbito de sus atribuciones;

VII. Elaborar y sugerir mecanismos para que el Comité de Ética visibilice y promueva el reconocimiento de acciones y medidas de las Unidades Administrativas o bien, conductas de las personas servidoras públicas que coadyuven en la promoción de la ética pública y prevención de la actuación bajo conflictos de intereses;

VIII. Requerir la elaboración de informes relacionados con la operación y funcionamiento del Comité de Ética;

IX. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Ética, a través de su representante designado en calidad de Asesor, a efecto de acompañar y orientar el desempeño de sus funciones;

X. Emitir opiniones en materia de conflictos de intereses respecto de consultas remitidas; y

XI. Las referidas en el artículo 28 y cualquier otra que coadyuve en la adecuada implementación de la política de integridad pública.

Artículo 96. Sin menoscabo de la obligación del Comité de Ética de elaborar sus materiales y realizar sus acciones de difusión y sensibilización en términos del presente Acuerdo, el OIC promoverá la realización de materiales gráficos, contenidos, videos, campañas mediáticas, eventos, foros o seminarios, cuyo objetivo sea sensibilizar a las personas servidoras públicas, en la importancia del servicio que desempeñan, con apego a principios, valores y reglas de integridad; materiales que se compartirán con el Comité de Ética, para que sean replicados al interior de la Fiscalía General.

Artículo 97. Del intercambio de buenas prácticas, y de los resultados obtenidos de las evaluaciones y acciones de mejora, el OIC podrá emitir reconocimientos al Comité de Ética por haber realizado acciones destacadas en favor de la ética pública en la Fiscalía General.

Artículo 98. El OIC, de oficio o a petición de parte, podrá supervisar al Comité de Ética por las acciones u omisiones que advierta respecto de su integración, operación y funcionamiento o por identificar áreas de oportunidad en la atención a denuncias.

Para tal efecto, el OIC supervisará que las actuaciones del Comité de Ética se desempeñen conforme a lo previsto en el presente Acuerdo, y podrá:

I. Asistir a las sesiones del Comité de Ética de manera presencial o mediante el uso de dispositivos electrónicos; y

II. Requerir los documentos que den cuenta de sus actuaciones, que deberán ser remitidos en un plazo no mayor a cinco días hábiles, privilegiando en todo momento, los medios electrónicos.

Artículo 99. El OIC podrá requerir informes al Comité de Ética, con la finalidad de que detalle o justifique las acciones u omisiones que hubiere realizado en el desempeño de sus actuaciones, lo que deberá ser atendido en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Desahogado el informe correspondiente, el OIC podrá requerir la ampliación de la información contenida en éste o en su caso, solicitar la ejecución de alguna acción concreta orientada a la debida atención del requerimiento, en un plazo no mayor al mencionado en el párrafo anterior.

Artículo 100. Derivado del ejercicio de sus facultades, el OIC podrá emitir observaciones al Comité de Ética, las cuales deberán ser cumplidas en el plazo que se establezca para tal efecto, el cual no podrá ser mayor a veinte días hábiles.

Las observaciones que emita el OIC estarán orientadas a ejecutar acciones o medidas tendentes al óptimo funcionamiento del Comité de Ética, a efecto de:

I. Garantizar la integración y funcionamiento;

II. Corregir conductas u orientar el desempeño de sus personas integrantes; y

III. Generar acciones en favor de la integridad del servicio público en la Fiscalía General.

Como resultado de lo anterior, el Comité de Ética informará sobre su cumplimiento dentro del plazo establecido.

En caso de advertir la persistencia de alguna circunstancia irregular o deficiencia, el OIC podrá emitir una segunda observación al Comité de Ética, en cuyo caso, valorará la necesidad de realizar las acciones legales conducentes.

Artículo 101. A más tardar el día 31 de enero de cada año, el OIC publicará el Informe, en el cual se enunciarán las características generales, acciones, reglas, plazos, ponderaciones y demás elementos que serán considerados en la evaluación anual del Comité de Ética.

El Comité de Ética podrá solicitar al OIC, un máximo de dos prórrogas al año, de hasta quince días naturales cada una, para dar cumplimiento a las actividades señaladas en el Informe citado en el párrafo anterior; para tal efecto, deberá ser sustentada por causa de imposibilidad material y estar justificada.

Artículo 102. El OIC evaluará, en el primer trimestre de cada año, el cumplimiento y desempeño del Comité de Ética en la anualidad anterior, conforme a lo siguientes componentes:

I. Componente de Cumplimiento: Aquel en el que se evalúa el trabajo desarrollado por el Comité de Ética, enfocado a la oportuna atención y reporte de las actividades de gestión interna y de elaboración, ratificación o actualización de instrumentos necesarios para el desarrollo de sus actividades sustantivas, tales como, el Informe Anual de Actividades; Programa Anual de Trabajo; Código de Conducta, difusión de cuestionarios electrónicos, entre otros; componente que tienen ponderación de veinticinco por ciento; y

II. Componente de Desempeño. Aquel que corresponde a la eficiencia y eficacia de los resultados que el Comité de Ética haya reportado en su Informe Anual de Actividades, considerando los aspectos mínimos de difusión, sensibilización y capacitación al personal de la Fiscalía General, de mejora de procesos, en las materias de ética pública, prevención de conflictos de intereses y promoción de la austeridad en el servicio público, así como en la atención de denuncias; componente que tiene una ponderación de setenta y cinco por ciento.

Artículo 103. En la evaluación del Componente de Cumplimiento y de Desempeño, el OIC emitirá una cédula preliminar de observaciones. Estos últimos podrán realizar aclaraciones, y en su caso, aportarán dentro de los cinco días hábiles posteriores al envío de la cédula, la o las evidencias correspondientes al OIC, el cual las analizará a efecto de generar la cédula de evaluación anual al Comité de Ética.

El OIC emitirá un informe ejecutivo con los resultados de la evaluación anual del Comité de Ética, que será publicado a más tardar el último día de abril en el portal electrónico de la Fiscalía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Con el fin de asegurar la renovación escalonada de las personas integrantes electas del Comité de Ética, por única ocasión, las personas representantes a que se refiere el Artículo 6 fracción III, que resulten electas en la primera convocatoria emitida por la persona titular de la Presidencia, se mantendrán en el cargo por los siguientes periodos:

- a) Las personas electas de los niveles 2, 4, 6, 8, 10 y 12 por un periodo de tres años; y
- b) Las personas electas de los niveles 1, 3, 5, 7, 9 y 11 por un periodo de cuatro años.

CUARTO. La Coordinación General de Administración deberá implementar las acciones y mecanismos necesarios para llevar a cabo el Proceso de Elección de los integrantes del Comité de Ética, a efecto de que dicho Órgano Colegiado quede instalado antes del 1º de febrero de 2026.

QUINTO. El Comité de Ética, deberá llevar a cabo su Primera Sesión Ordinaria a los 30 días hábiles posteriores a su instalación, a partir de la cual iniciará con la recepción de las denuncias y con el cumplimiento de sus funciones.

SEXTO. En el ejercicio 2026, el Órgano Interno de Control tendrá 30 días hábiles una vez instalado el Comité de Ética, para presentar el informe a que se refiere el artículo 101 del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Los protocolos especializados en materia de acoso y hostigamiento sexual, en prevención de actos de discriminación, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, deberán someterse para aprobación del Comité de Ética en la Primera Sesión Ordinaria de dicho Órgano Colegiado.

Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2025

(Firma)

MARCO ANTONIO ANDRIANO RANGEL

**DIRECTOR DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO, EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México

Secretaría de Cultura

Dirección General de Administración y Finanzas

Licitación Pública Nacional Convocatoria: CULTURA/LPN/11/2025

Mtra. Yezmin Aurora Lehmann Mendoza, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 fracciones IX, X y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, , convoca a las personas físicas y morales cuyo objeto social sea la realización de los servicios descritos, que cuenten con la capacidad para realizarlos y estén interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número CULTURA/LPN/11/2025 para la contratación del “SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA PROGRAMACIÓN, PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA VERBENA NAVIDEÑA 2025 EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN (ZÓCALO) Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, propuesta técnica y económica	Fallo
CULTURA/LPN/11/2025	\$15,000.00	09/diciembre/ 2025	10/diciembre/2025 17:30 hrs.	12/diciembre/2025 11:00 hrs.	15/diciembre/2025 17:30 hrs.

Número	Descripción
1	“SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA PROGRAMACIÓN, PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA VERBENA NAVIDEÑA 2025 EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN (ZÓCALO) Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Jefatura de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales en la Secretaría de Cultura, ubicada en Avenida de la Paz número 26, Piso 6, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México, Tel. 55- 17-19-30-00 ext. 1602, en horario de 11:00 a 14:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases, en donde solicitará la LINEA DE CAPTURA por concepto de venta de bases, misma que debe ser única e intransferible.

El pago para la adquisición de bases será los días 05, 08 y 09 de diciembre de 2025 y se realizará únicamente mediante transferencia electrónica, con un mínimo de dos horas previas a la adquisición de bases, siendo responsabilidad del interesado realizar el trámite de pago dentro de los horarios y periodos establecidos, no se aceptarán comprobantes de transferencia o comprobantes de pago (SPEI) fuera del periodo establecido.

Las Juntas de Aclaración, Presentación y Apertura del Sobre que contenga la documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica, así como el Fallo se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Convocante, ubicada en Avenida de la Paz número 26, Piso 6, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.

Las condiciones de pago serán: conforme a las bases.

No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2025

(Firma)

MTRA. YEZMIN AURORA LEHMANN MENDOZA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Obras para el Transporte
Licitación Pública Nacional
Convocatoria Pública Nacional No. 06-2025

Ing. Oscar Leopoldo Díaz González Palomas, Director General de Obras para el Transporte, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 122 apartado A fracción V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 16 apartado F y G de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 11 fracción I, 16 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 208 y 208 Quinquies del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como, los artículos 3º inciso c), 24 inciso A), 25 apartado a) fracción I, 44 fracción II, 45 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; y artículo 16 y 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal;

No. De Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución
OTLP-DEPE-L-012-2025	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.			09 de enero de 2026	27 de diciembre de 2026	353 días naturales
Capital contable requerido	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único	Fallo
\$202,685,000.00	\$25,000.00	09 de diciembre de 2025	10 de diciembre de 2025 10:00 horas	16 de diciembre de 2025 13:00 horas	22 de diciembre de 2025 13:00 horas	29 de diciembre de 2025 12:00 horas

Los recursos para la ejecución de los trabajos relativos a la presente licitación fueron comunicados a la Dirección General de Obras para el Transporte con el oficio número **CDMX/SOBSE/DGAF/18-07-2025/02** de fecha **18 de julio del 2025**, por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México y mediante acuerdo FIMAS/CT/2Extra2025/4 el Comité Técnico del Fideicomiso de Infraestructura, Movilidad, Agua y Seguridad (FIMAS) aprobó por unanimidad el proyecto en el que se incluyen los trabajos.

Las Bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en la Oficina de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras para el Transporte, cita en Av. Universidad 800, piso 2, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, los días viernes 05 de diciembre, lunes 08 de diciembre y martes 09 de diciembre de 2025 en el horario de las 10:00 (diez) a las 14:00 (catorce) horas. Para el caso de consulta de las Bases, se requiere que la empresa interesada presente en hoja membretada su solicitud de consulta de las Bases, debiendo anexar copia simple del registro de concursante de la Ciudad de México e identificación oficial con fotografía del representante legal de la empresa (en caso de que no acuda el representante de la empresa, puede designar a un sustituto para revisar las Bases del concurso, mediante carta poder simple, que deberá contar con la firma de quien otorga el poder, firma de quien recibe el poder y firma de dos testigos, anexando copia simple legible de las identificaciones oficiales con fotografía (no escaneos), así como originales de las identificaciones oficiales para cotejo).

Para cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, el representante o apoderado legal deberá solicitar la Línea de Captura los mismos días de venta de Bases en la Oficina de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras para el Transporte, cita en Av. Universidad 800, piso 1, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México en las fechas y horarios (SIN EXCEPCIÓN) a través de escrito en papel membretado de la empresa dirigido a la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras para el Transporte adscrita a la Dirección General de Obras para el Transporte de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, el cual deberá contener la siguiente información: número de licitación, objeto de la misma, nombre o razón social, firmado por el representante o apoderado legal. Deberá anexar copia simple legible de identificación oficial vigente con fotografía (no escaneo) y original para cotejo (en caso de

que no acuda el representante de la empresa, puede designar a un sustituto para solicitar la línea de captura mediante carta poder simple, que deberá contar con la firma de quien otorga el poder, firma de quien recibe el poder y firma de dos testigos, anexando copia simple legible de las identificaciones oficiales con fotografía (no escaneos), así como originales de las identificaciones oficiales para cotejo.

Las líneas de captura serán emitidas exclusivamente a la empresa solicitante, misma que es única e intransferible, los licitantes deberán realizar la transacción electrónica, teniendo como límite de PAGO las 14:00 horas del último día para la adquisición de Bases, asimismo se le otorgarán las Bases cuando se refleje dicho pago en el Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG), si el pago es realizado después del horario señalado en el último día de venta de Bases la Dirección General de Obras para el Transporte, NO REALIZARÁ LA VENTA CORRESPONDIENTE, NI LA DEVOLUCIÓN MONETARIA DE LA TRANSACCIÓN REALIZADA.

REQUISITOS PARA ADQUIRIR BASES

Quienes estén interesados en la adquisición de las Bases de Licitación, podrán efectuarlo de la siguiente manera:

La adquisición de las Bases se realizará en la Oficina de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras para el Transporte, cita en Av. Universidad 800, piso 2, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, en las fechas y horarios establecidos, para tal efecto el concursante, previo a la entrega de las Bases deberá entregar copia simple de la siguiente documentación, presentado originales para cotejo:

1. Escrito de solicitud en original por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, su objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones, ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono (s), en papel membretado de la persona física o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial).
2. Recibo de pago de las Bases.
3. Constancia de registro de concursante definitivo y vigente, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mismo que deberá expresar el capital contable mínimo requerido para la licitación en la que desee participar, así como las especialidades solicitadas.
4. Declaracion anual de impuestos del ejercicio 2024 con todos sus anexos, balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de 2024 elaborados y firmados por contador público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copias (legibles) del registro vigente, de la cédula profesional y de la constancia de cumplimiento de la norma de educación continua vigente, ante el colegio o asociación a la que pertenezca.

Los estados financieros, deberán contener la leyenda: “Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy (somos) legalmente responsable(s) de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo, asimismo, todo tipo de responsabilidad, derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.”.

5. Manifestación bajo protesta de decir verdad de NO encontrarse en alguno de los supuestos que establece el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, debiendo transcribir en dicha manifestación todos los supuestos establecidos en los ordenamientos de referencia.
6. Manifestación bajo protesta de decir que ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, correspondientes a los últimos 05 (cinco) ejercicios fiscales, indicando las obligaciones sustantivas y formales a las que están sujetos.

Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente se expedirá el recibo de compra de Bases del concurso, procediendo a entregar al concursante las Bases de la Licitación con sus anexos, de esta manera quedará inscrito, registrado y podrá presentar su proposición.

El concursante es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de Bases, debiendo prever los tiempos establecidos para ello, que serán los días viernes 05 de diciembre, lunes 08 de diciembre y martes 09 de diciembre de 2025, fecha límite para adquirir las Bases, con el siguiente horario: de las 10:00 (diez) a las 14:00 (catorce) horas. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas.

INFORMACIÓN ADICIONAL

1.- El lugar de reunión para la visita de obra será la Oficina de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras para el Transporte, cita en Av. Universidad 800, piso 2, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de la licitación. La asistencia a la visita al lugar de la obra será **OBLIGATORIA**, siendo necesaria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o profesión afín a la Construcción). La empresa concursante deberá elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de la cédula profesional.

En caso de no traer la documentación solicitada, así como los Originales para cotejo, se tendrá como NO presentada y por lo tanto no podrá participar en el acto de visita de obra.

2.- El lugar de reunión para la(s) junta(s) de aclaraciones será la Oficina de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras para el Transporte, cita en Av. Universidad 800, piso 2, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de la licitación. La asistencia a la junta de aclaraciones será **OBLIGATORIA**, siendo necesaria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o profesión afín a la Construcción). La empresa concursante deberá elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de la cédula profesional.

En caso de no traer la documentación solicitada, así como los Originales para cotejo, se tendrá como NO presentada y por lo tanto no podrá participar en el acto de junta de aclaraciones.

3.- El lugar de reunión para la sesión pública de presentación de proposiciones y apertura de sobre único será la Oficina de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras para el Transporte, cita en Av. Universidad 800, piso 2, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de la licitación.

4.- El lugar de reunión para la sesión de fallo será la Oficina de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras para el Transporte, cita en Av. Universidad 800, piso 2, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de la licitación.

5.- No se otorgará un anticipo.

6.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.

8.- No se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las Bases de Licitación o previa autorización por escrito de la contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México. Asimismo, NO se permite la asociación y/o presentación conjunta de propuestas.

9.- Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las Bases de Licitación, podrá ser negociada.

10. Los interesados en la licitación deben comprobar experiencia técnica en los trabajos objeto de la misma, así como, capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las Bases de Licitación.

11.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las Bases de Licitación, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

12.- La resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México a 03 de diciembre de 2025.

(Firma)

Ing. Oscar Leopoldo Díaz González Palomas
Director General de Obras para el Transporte

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

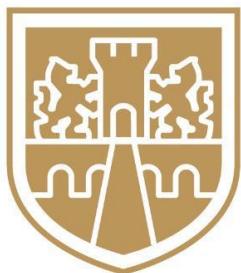
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acrede la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIÓNES

Plana entera.....	\$ 2,655.00
Media plana.....	\$ 1,428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)